

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

### Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



## TESIS

### Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo 2020

<b>Para Optar</b>	:	El Título Profesional de Contador Público
<b>Autor(es)</b>	:	Bach. Laurente Canturin, Daniel Isaac Bach. Castillo Surichaqui, Deysi Yanela
<b>Asesor</b>	:	C.P.C Santa Maria Chimbor Luis Fernando
<b>Línea de Investigación Institucional</b>	:	Ciencias Empresariales y Gestión de Los Recursos
<b>Fecha de inicio y culminación</b>	:	28/10/2021 27/10/2022

Huancayo-Perú  
2024

HOJA DE APROBACIÓN DE JURADOS

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Ciencias Administrativas y Contables**

**TESIS**

**GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE  
CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020**

**PRESENTADA POR:**

Bach. Laurente Canturin, Daniel Isaac

Bach. Castillo Surichaqui, Deysi Yanela

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE:**

Contador Público

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

**DECÁNO** : \_\_\_\_\_  
DR. BEJAR MORMONTOY AGUEDO ALVINO

**PRIMER MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
DR. ORELLANA FERNANDO POLO

**PRIMER MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
MTRO. SICHA QUISPE FIDEL

**PRIMER MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
MTRO. ZORRILLA SOVERO LORENZO PABLO

Huancayo, .....de.....del 2024

**GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL  
IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE  
CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020**

**ASESOR:**

**C.P.C. SANTA MARIA CHIMBOR LUIS FERNANDO**

**DEDICATORIA**

A nuestra familia, por el apoyo  
incondicional.

**Daniel Isaac & Deysi Yanela.**

## **AGRADECIMIENTO**

A la universidad y a nuestro asesor  
C.P.C. Santa Maria Chimbor Luis  
Fernando.

**Daniel Isaac & Deysi Yanela.**

## Constancia de similitud



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANGELES

Oficina de  
Propiedad Intelectual  
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFÍOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0154 - FCAC -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, Titulada:

### GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. CASTILLO SURICHAQUI DEYSI YANELA  
BACH. LAURENTE CANTURIN DANIEL ISAAC

Facultad : CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Escuela Académica : CONTABILIDAD Y FINANZAS

Asesor(a) : CPC. SANTA MARIA CHIMBOR LUIS FERNANDO

Fue analizado con fecha **01/04/2024**; con **133 págs.**; en el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de uso de Software de Prevención Version 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 01 de abril de 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFA  
Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

Activar Windows  
Ve a Configuración para a

## Contenido

Hoja de aprobación de jurados .....	ii
Falsa portada .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Asesor.....	iv
Dedicatoria: .....	v
Agradecimiento: .....	vi
Contenido .....	viii
Contenido de tablas .....	xii
Contenido de figuras .....	xiii
Resumen.....	xiv
Abstract .....	xv
Introducción .....	xvi

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2 Delimitación del problema.....	21
1.2.1 Delimitación espacial.....	21
1.2.2 Delimitación temporal. ....	21
1.2.3 Delimitación conceptual o temática.....	21
1.3 Formulación del problema .....	21
1.3.1 Problema general .....	21
1.3.2 Problemas específicos .....	21
1.4 Justificación .....	22
1.4.1 Justificación social.....	22



1.4.2 Justificación teórica .....	22
1.4.3 Justificación metodológica.....	23
1.5 Objetivos de la investigación .....	23
1.5.1 Objetivo general.....	23
1.5.2 Objetivos específicos. ....	23

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes .....	24
2.1.1 Antecedentes nacionales .....	24
2.1.2 Antecedentes internacionales.....	26
2.2 Bases teóricas o científicas .....	29
2.2.1 Variable 1: Gastos deducibles.....	29
2.2.1.1 Dimensiones.....	30
2.2.2 Variable 2: Impuesto a la renta .....	51
2.3 Marco conceptual (de las variables y dimensiones) .....	59

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general.....	61
3.2 Hipótesis específicas .....	61
3.3 Variables .....	61
Variable 1.....	61
Variable 2.....	61
3.3.1 Operacionalización de variables .....	63

## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación .....	66
4.1.1. Método universal .....	66
4.1.2. Método específico.....	66
4.2. Tipo de investigación.....	67
4.3. Nivel de investigación.....	67
4.4. Diseño de investigación .....	67
4.5. Población y muestra.....	68
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	70
4.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	70
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	70
4.6.3. Validez y confiabilidad .....	71
4.7. Técnicas de procesamiento de datos y análisis de datos.....	71
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	71
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>RESULTADOS</b>	
5.1 Descripción de resultados .....	73
5.1.2 Análisis de resultados .....	73
5.2 Contrastación de hipótesis .....	80
5.2.1 Hipótesis general.....	80
5.2.2 Hipótesis específicas.....	81
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	84
CONCLUSIONES .....	86
RECOMENDACIONES .....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	90
ANEXOS .....	93

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	94
ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	96
ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	99
ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	102
ANEXO 5: CONFIABILIDAD VALIDA DEL INSTRUMENTO.....	105
ANEXO 6: LA DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS .....	118
ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO .....	120
ANEXO 8: FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	134

**Contenido de tablas**

Tabla 1 Población del estudio .....	69
Tabla 2 Muestra del estudio .....	70
Tabla 3 Variable gastos deducibles.....	73
Tabla 4 Dimensión reglas generales tributarias .....	74
Tabla 5 Dimensión gastos deducibles limitadas .....	75
Tabla 6 Dimensión gastos deducibles condicionadas .....	75
Tabla 7 Variable impuesto a la renta .....	76
Tabla 8 Dimensión determinación del impuesto a la renta.....	77
Tabla 9 Dimensión mecanismos de conciliación tributaria .....	78
Tabla 10 Dimensión tasas de impuesto.....	79
Tabla 11 Escala de correlación .....	80
Tabla 12 Relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta ....	81
Tabla 13 Correlación entre las reglas tributarias generales y la determinación del IR.....	81
Tabla 14 Correlación entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del IR .....	82
Tabla 15 Correlación entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del IR ..	83

**Contenido de figuras**

Figura 1 Estructuras tributarias en la OCDE y promedios regionales .....	18
Figura 2 Recaudación tributaria como porcentaje del PIB .....	19
Figura 3 Estructura tributaria comparada con los promedios regionales.....	19
Figura 4 Variable gastos deducibles .....	73
Figura 5 Dimensión reglas generales tributarias.....	74
Figura 6 Dimensión gastos deducibles limitadas.....	75
Figura 7 Dimensión gastos deducibles condicionadas.....	76
Figura 8 Variable impuesto a la renta .....	77
Figura 9 Promedio de la dimensión determinación del impuesto a la renta .....	78
Figura 10 Dimensión de conciliación tributaria.....	79
Figura 11 Dimensión tasas de impuesto .....	80

## Resumen

La investigación: “Gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del distrito de Huancayo 2020”. El cual presentó como problema: ¿Cuál es la relación que existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del distrito de Huancayo 2020? asimismo, se plasmó como objetivo: Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto la renta de las empresas de capacitación del distrito de Huancayo 2020. Como método general empleó el método científico, como específico el hipotético - deductivo, como nivel el correlacional, con un tipo aplicada, de diseño no experimental. Mediante una población de 32 empresas, una muestra de 10 empresas para las cuales se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, seguidamente para la confiabilidad el alfa de Cronbach, la validez mediante tres expertos, por ello concluye que: Existe relación directa entre las variables estudiantes mediante un  $r$  de 0,994. De lo que se recomienda que la dirección establezca un sistema de control para supervisar los gastos a realizar. Esto se hace para garantizar que se respeten los límites y condiciones establecidos, evitando posibles problemas tributarios como reparos, multas e intereses por parte de la entidad recaudadora (SUNAT).

**Palabras clave:** Determinación del impuesto a la renta, gastos deducibles.

### **Abstract**

This investigation is titled: “Deductible expenses in determining the income tax of training companies in the district of Huancayo 2020.” Which presents as a problem: What is the relationship that exists between the deductible expenses in the determination of the income tax of the training companies in the district of Huancayo 2020? Likewise, I aim to: Determine the relationship that exists between deductible expenses and the determination of the training income tax of the district of Huancayo 2020. As a general method I use the scientific method, as a specific one the hypothetical - deductive method, as a level the correlational one, with an applied type, non-experimental design. Using a population of 32 companies, a sample of 10 companies for which the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, then Cronbach's alpha for reliability, validity using three experts, therefore it concludes that: There is a direct relationship between the student variables using an  $r$  of 0.994. Therefore, it is recommended that management establish a control system to supervise the expenses to be made. This is done to guarantee that the established limits and conditions are respected, avoiding possible tax problems such as objections, fines and interest by the collecting entity (SUNAT).

Keywords: Determination of income tax, deductible expenses.

## **Introducción**

La investigación titulada "Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo 2020" aborda un tema crucial en el ámbito tributario y empresarial. Al centrarse en los gastos deducibles, se plantea la cuestión fundamental de cómo estos gastos impactan en la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación en el Distrito de Huancayo durante el año 2020. La importancia de este estudio radica en su relevancia para las empresas de capacitación, ya que la correcta identificación y tratamiento de los gastos deducibles puede influir significativamente en la carga impositiva que deben asumir. Al comprender la relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta, las empresas pueden optimizar su situación fiscal, cumplir con las normativas vigentes y evitar posibles consecuencias negativas como objeciones, multas e intereses por parte de la entidad recaudadora, en este caso, la SUNAT.

El objetivo es determinar la relación que existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación de distrito de Huancayo periodo 2020. La metodología empleada se sustenta en el método científico, específicamente en un enfoque hipotético-deductivo, con un nivel de investigación correlacional y un diseño aplicado. La muestra seleccionada comprende 10 empresas representativas de una población total de 32 empresas de capacitación en Huancayo. La recolección de datos se llevó a cabo mediante encuestas y cuestionarios, con el objetivo de analizar la relación entre los gastos deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta. La evaluación de la confiabilidad de los datos se realizó a través del coeficiente alfa de Cronbach, mientras que la validez se verificó mediante la opinión de expertos en la materia. Estos métodos rigurosos permitirán obtener conclusiones sólidas y fundamentadas sobre la influencia de los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo.



La investigación se estructura en cinco capítulos que abarcan de manera detallada los diferentes aspectos relevantes para el estudio:

#### CAPÍTULO I: Planteamiento del problema:

En este capítulo se aborda la descripción y formulación del problema de investigación, se establecen los objetivos que se persiguen con el estudio, se delimita el alcance de la investigación y se proporcionan las justificaciones que fundamentan la relevancia y pertinencia del proyecto.

#### CAPÍTULO II: Marco Teórico:

En esta sección se presentan los antecedentes de investigaciones previas relacionadas con el tema en cuestión. Se exponen las bases teóricas que sustentan el estudio, centrándose en los conceptos y teorías relevantes.

#### CAPÍTULO III: Hipótesis:

En este capítulo se plantean las hipótesis que buscan dar respuesta a los problemas planteados en la investigación. Se realiza la operacionalización de variables, es decir, se define cómo se medirán y evaluarán las variables en el estudio.

#### CAPÍTULO IV: Metodología:

En esta sección se detalla la metodología que se seguirá para llevar a cabo la investigación. Se describen los procedimientos, técnicas y herramientas que se utilizarán para recopilar y analizar los datos necesarios para responder a las preguntas de investigación.

#### CAPÍTULO V: Resultados:

En el último capítulo, se presentan y analizan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la metodología. Se exponen las conclusiones derivadas de los datos recopilados y se discuten las implicaciones de estos hallazgos en relación con el problema de investigación planteado.

**Los autores**

## CAPÍTULO I

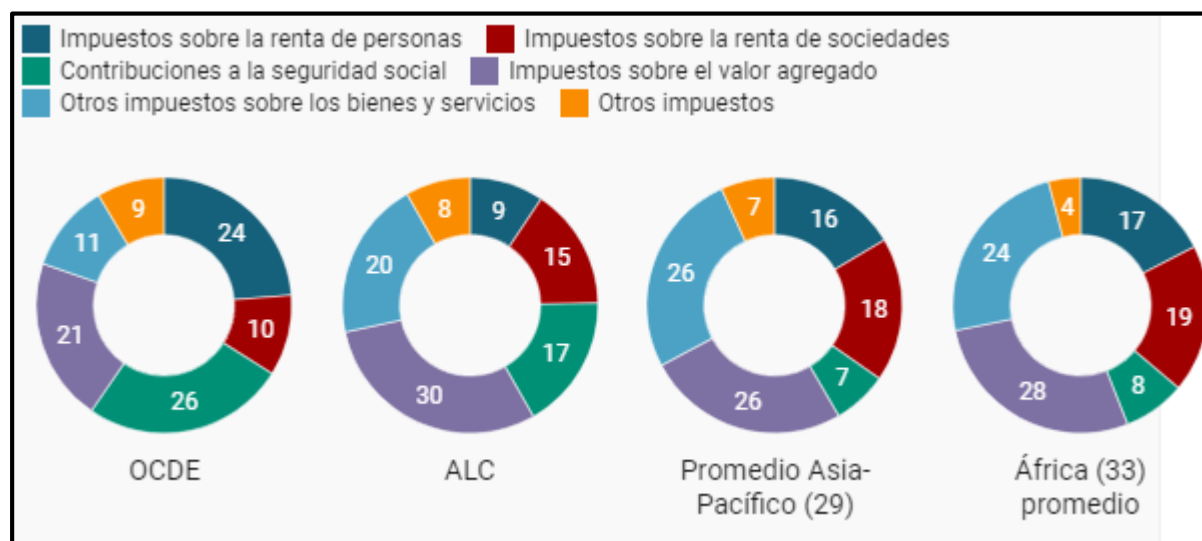
### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Los países de África (33), de América Latina y el Caribe (ALC), y de Asia y el Pacífico (29), dependen más de los impuestos sobre bienes y servicios y gravámenes a sociedades, mientras que los países de la OCDE dependen en mayor medida de las cotizaciones a la seguridad social y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.(OCDE, 2020)

Figura 1

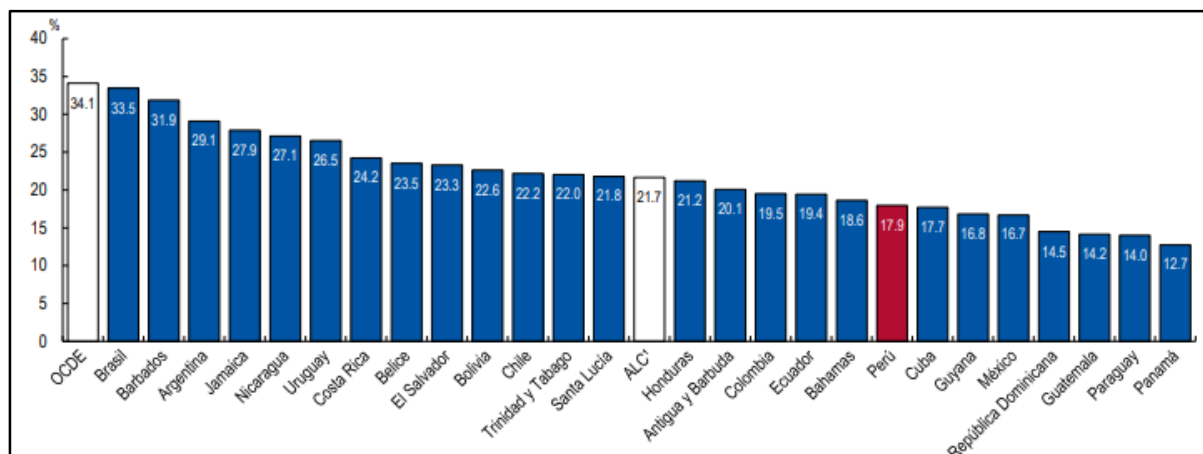
*Estructuras tributarias en la OCDE y promedios regionales*



Nota: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>

La recaudación tributaria como porcentaje del PIB de Perú en 2021 (17.9%) estuvo por debajo del promedio de ALC (21.7%) en la edición de este año de las Estadísticas tributarias de América Latina y el Caribe a 3.7 puntos porcentuales y por debajo del promedio de la OCDE (34.1%).(OCDE, 2021)

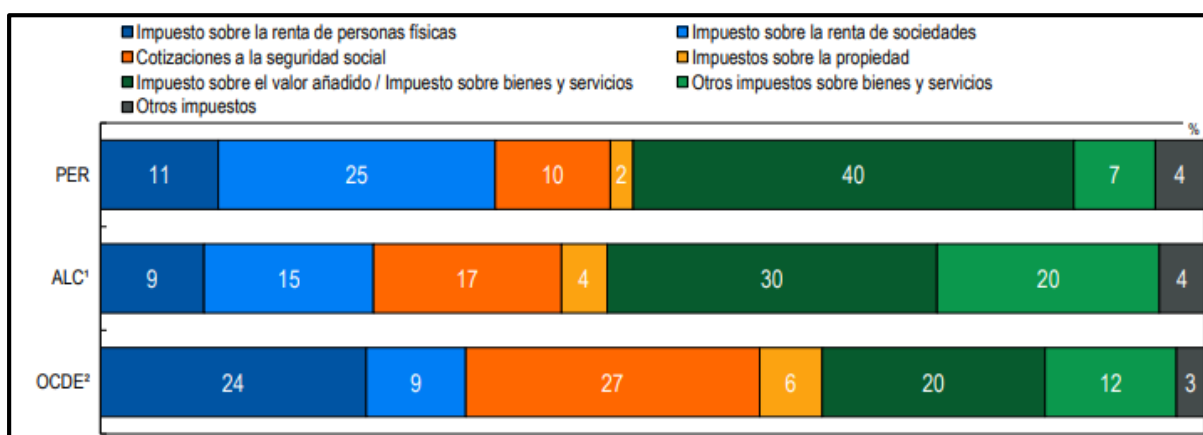
Figura 2  
Recaudación tributaria como porcentaje del PIB



Nota: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-peru.pdf>

La estructura tributaria se refiere a la proporción de cada categoría de ingresos tributarios sobre el total de los ingresos tributarios. La mayor parte de los ingresos tributarios de Perú en 2021 procedió del impuesto sobre el valor añadido / impuesto sobre bienes y servicios (39.9%). La segunda mayor proporción de los ingresos tributarios en 2021 se derivó del impuesto sobre la renta de sociedades (25.1%).

Figura 3  
Estructura tributaria comparada con los promedios regionales



Nota: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-peru.pdf>

En el Perú tanto las personas naturales como las personas jurídicas se encuentran obligadas a pagar sus tributos al fisco por los ingresos que estos generen, lo cual es una buena acción ya que ayuda a que el Estado cuente con los recursos necesarios para redistribuirlas posteriormente a favor y bien de la población. Sin embargo, existen inconvenientes al momento

de determinar el impuesto a la renta ya que en ocasiones los mismos contribuyentes no aplican y/o usan correctamente las deducciones, y en otros casos desconocen dichos gastos.

El problema identificado en la gestión de los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta por parte de las empresas de capacitación en el distrito de Huancayo surge debido a una gestión inadecuada de estos gastos que tienen repercusiones en la situación financiera y tributaria de las empresas. La dificultad para identificar y clasificar correctamente los gastos deducibles, lleva a errores en la declaración de impuestos y a posibles sanciones por incumplimiento tributario. La falta de claridad en los registros contables relacionados con los gastos deducibles genera confusiones y dificultades en la auditoría tributaria, lo que resulta en una determinación incorrecta del impuesto a la renta. Las inconsistencias en la documentación presentada ante la autoridad tributaria dan lugar a revisiones exhaustivas y retrasos en el proceso de declaración de impuestos, afectando la eficiencia y la reputación de las empresas. La ausencia de controles internos efectivos para verificar la correcta clasificación de los gastos deducibles aumenta el riesgo de errores y malas interpretaciones en la gestión tributaria. Además, la desorganización en la gestión de los gastos deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta, refleja una falta de estructura y seguimiento adecuados en el manejo de aspectos clave para la determinación tributaria, lo que resulta en ineficiencias y riesgos para las empresas. Estas consecuencias incluyen la posibilidad de cometer errores en la determinación del impuesto, lo que podría resultar en pagos incorrectos y en la necesidad de correcciones posteriores. Además, las irregularidades en la declaración de los gastos deducibles pueden dar lugar a sanciones o multas por parte de la autoridad tributaria, lo que afecta la situación financiera de las empresas. La pérdida de beneficios tributarios y oportunidades de optimización de la carga impositiva impacta en la rentabilidad y competitividad de las empresas. Asimismo, el riesgo de enfrentar problemas tributarios y legales derivados de una incorrecta gestión de los gastos deducibles afecta la reputación y la estabilidad financiera de

las empresas de capacitación en el Distrito de Huancayo, generando incertidumbre y posibles dificultades para su desarrollo y crecimiento a largo plazo.

## **1.2 Delimitación del problema**

Previa a la formulación del problema de la investigación se delimitó en las siguientes posturas:

### **1.2.1 Delimitación espacial.**

Se realizó en micros y pequeñas empresas, dedicadas al sector servicios de enseñanza, consultoría y capacitación contribuyentes del impuesto a la renta.

### **1.2.2 Delimitación temporal.**

Abarcó el periodo 2020.

### **1.2.3 Delimitación conceptual o temática.**

En esta parte de la investigación se puntualizó sobre el dominio teórico de variables: Gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta.

## **1.3 Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Qué relación existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- 1.¿Qué relación existe entre las reglas generales tributarias y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?
- 2.¿Qué relación existe entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?
- 3.¿Qué relación existe entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?

## **1.4 Justificación**

### **1.4.1 Justificación social**

El estudio beneficiará a las empresas con actividades de capacitación, enseñanza y consultoría, sometidas a la investigación; pues permitirá conocer los inconvenientes que tienen en cuanto al sustento de sus gastos, para ello se explica el reconocimiento de los gastos (reglas generales, deducciones limitadas y condicionadas) y tratamiento de los mismos. Es decir, la investigación trata de sentar una base para la planificación y elaboración de un sistema de control de los gastos a realizar para la determinación de impuesto a la renta, evitando posibles problemas tributarios como son los reparos, multas, ante fiscalizaciones tributarias.

### **1.4.2 Justificación teórica**

Se fundamentó en la importancia de comprender y analizar las variables. Desde un enfoque teórico, este estudio se sustentó en la necesidad de identificar los gastos que pueden ser considerados como deducibles en el cálculo del impuesto a la renta, ya que estos podían influir significativamente en la carga impositiva que las empresas debían asumir. La normativa tributaria estableció ciertos criterios y condiciones para la deducibilidad de gastos, y comprender cómo aplicar estas disposiciones de manera adecuada fue fundamental para optimizar la situación fiscal de las empresas y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Además, al centrarse en las empresas de capacitación en el Distrito de Huancayo específicamente, se buscó proporcionar información relevante y específica para este sector, considerando sus particularidades y necesidades. El estudio pretendió contribuir al conocimiento sobre las implicaciones fiscales que enfrentaban estas empresas y ofrecer recomendaciones prácticas para mejorar su gestión financiera y cumplir con las normativas vigentes.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

Para lograr el objetivo de estudio, se elaboró dos instrumentos de medición: uno para la variable "Gastos Deducibles" y otro para la variable "Impuesto a la Renta". Estos instrumentos fueron sometidos a consideración de tres expertos. El resultado de la medición mostró una consistencia interna muy alta. Además, para la validez de contenido, se utilizó la prueba binomial, cuyo resultado fue  $P \text{ promedio} = 0,000$ , lo que indica que el instrumento de medición de las variables en su contenido es significativo, ya que el  $P \text{ promedio}$  es menor al nivel de significancia de 0,05.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo general.**

Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

### **1.5.2 Objetivos específicos.**

1. Determinar la relación que existe entre las reglas generales tributarias y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.
2. Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.
3. Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

##### 2.1.1 Antecedentes nacionales

Curo (2019) presentó la investigación a fin de obtener el título profesional de contador público, en la Universidad Autónoma del Perú, la tesis titulada: **“Los Gastos Deducibles Y Su Relación Con La Determinación Del Impuesto A La Renta De La Empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017”**. Esta investigación tuvo como objetivo demostrar la relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta, destacando la importancia de un adecuado control de los mismos. Se empleó una metodología centrada en el análisis de empresas. Los resultados resaltaron que el manejo correcto de los gastos deducibles impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta. En conclusión, se enfatizó la necesidad imperante de registrar apropiadamente los gastos deducibles para mejorar la situación tributaria de las empresas.

Cuzcano et al. (2019) para obtener el título profesional de contador público en la Universidad Tecnológica del Perú, **“Deducibilidad de los gastos en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa MR. HOT DOGS.A.C. en el período 2018”**. Esta investigación se enfocó en analizar la deducibilidad de los gastos. El análisis se centró en la deducibilidad de los gastos y su impacto en la base imponible del impuesto, considerando también los gastos no deducibles conforme a la normativa tributaria vigente. Se planteó la pregunta de investigación sobre la influencia de la deducibilidad de los gastos en la determinación del impuesto a la renta en dicha empresa. La metodología utilizada combinó investigación documental y de campo, revisando la documentación de la empresa y la legislación pertinente. La conclusión destacó que la deducibilidad de los gastos incidió en la base imponible del Impuesto a la Renta de tercera categoría en 2018, resultando en un impuesto calculado



menor al declarado inicialmente, lo que tendrá repercusiones económicas y tributarias en los Estados Financieros.

Bernal et al. (2019), para optar el grado académico de bachiller en contabilidad, sustento en la Universidad César Vallejo, la tesis **“Análisis de gastos deducibles y no deducibles en la empresa ScientificSupplies & Services EIRL, San Juan de Lurigancho, 2018”**. En esta investigación, el objetivo general fue analizar los gastos deducibles y no deducibles en la empresa Scientific Supplies & Services EIRL en San Juan de Lurigancho durante el año 2018, utilizando una metodología descriptiva y un diseño no experimental. Se recolectaron datos mediante análisis documental con la ficha de análisis como instrumento. Los resultados revelaron que la empresa consideraba tanto los gastos deducibles como los no deducibles, empleando los primeros en la determinación de la renta y realizando un análisis detallado de los segundos para evitar problemas con la SUNAT. En conclusión, se demostró que la entidad gestionaba adecuadamente la clasificación de los gastos, lo que favorecía una correcta declaración de renta y una prevención eficaz de posibles conflictos tributarios.

Alquizar (2018), para optar el título profesional de contador público, en la Universidad César Vallejo, la tesis **“Gastos Deducibles y la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Ava Trading S.A. En San Isidro – 2018”**. La presente tesis tuvo como objetivo determinar la relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ava Trading S.A. durante el año 2018. La elección de este tema se basó en la necesidad de reconocer adecuadamente los gastos deducibles para optimizar la declaración del impuesto a la renta, reducir las obligaciones tributarias y gestionar eficazmente la contabilidad en beneficio de la empresa. Metodológicamente, la tesis se enmarca en un nivel descriptivo-correlacional, con un diseño de investigación no experimental transversal-correlacional. La población y muestra

consistieron en 35 empleados de Ava Trading S.A. Para la recolección de datos se utilizó un cuestionario validado por docentes de la Universidad Cesar Vallejo, empleando la técnica de encuesta.

Silva (2018), para optar el grado de maestro en Ciencias Económicas con mención en tributación, sustentó en la Universidad Nacional de Trujillo; la tesis: **“Gastos sujetos a límites y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de las empresas comerciales de la provincia Chiclayo – 2016”**. En esta investigación, el objetivo general planteado fue determinar el efecto de los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta. El diseño de la investigación se caracterizó por ser descriptivo. Los resultados obtenidos revelaron que el nivel de conocimiento de los gastos sujetos a límites fue bajo en un 42%, medio en un 39%, y alto en un 18%. Además, se demostró que los criterios fundamentales para determinar correctamente las rentas de tercera categoría son el principio de Causalidad y Devengado.

### **2.1.2 Antecedentes internacionales.**

Canales (2019), para optar el título de magister en derecho tributario, en la Universidad de Chile, presentó la tesis **“Artículo 21 de la ley sobre impuesto a la renta y su incorrecta aplicación por parte del servicio de impuestos internos”**. El objetivo de este estudio fue demostrar que una norma especial antielusiva puede tener efectos tributarios secundarios perjudiciales para los contribuyentes, como cargas tributarias excesivas, pérdida de créditos fiscales e incluso doble imposición. La problemática se centra en la aplicación del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, donde a menudo se desconocen los elementos de un gasto necesario para generar renta, según lo establecido en el inciso 1º del artículo 31 de la misma ley. La metodología empleada se basó en estudios comparativos de distintos años según las modificaciones normativas, llegando a la conclusión de que los gastos deben cumplir ciertas condiciones para ser considerados como tales. Estas condiciones incluyen estar vinculados al desarrollo del giro de la

empresa, ser razonables en monto, no haber sido rebajados según el artículo 30, entre otros criterios. Se destaca que el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta tiene como objetivo evitar la atenuación excesiva o indebida de la base imponible tributaria a través de figuras de gasto inapropiadas, ya sea por criterios contables divergentes o por fraude fiscal. Esta investigación resalta la importancia de justificar adecuadamente los gastos ante el Servicio en caso de fiscalización, siguiendo los procedimientos establecidos.

Roldan (2018) para optar el título profesional en la Institución Universitaria de Invigado, presento la investigación **“Impuesto De Renta De Personas Naturales Y Jurídicas Extranjeras En Colombia”**. El objetivo de este estudio fue analizar la evolución del impuesto a la renta a lo largo de la historia, destacando las reformas y modificaciones derivadas de políticas fiscales, factores económicos, políticos y sociales, así como de intereses privados. Se enfocó en la importancia de este impuesto en el país y en los esfuerzos del Estado por ejercer un mayor control y prevenir la evasión fiscal mediante leyes y reglamentaciones. La metodología empleada incluyó un análisis detallado de casos de personas naturales y jurídicas extranjeras con o sin residencia en Colombia, considerando factores como la nacionalidad, residencia fiscal, domicilio fiscal, retención en la fuente, entre otros. Se hizo especial énfasis en la influencia de los Artículos 9 y 10 del Estatuto Tributario para comprender estos conceptos. Además, se abordó el impacto de las alianzas económicas globales en la tributación internacional, destacando la importancia de los convenios tributarios para evitar la doble tributación y la evasión fiscal. En conclusión, estos convenios permiten a los contribuyentes con actividades en múltiples países simplificar sus obligaciones fiscales y armonizar conceptos tributarios, facilitando el cumplimiento de las normativas fiscales en diferentes jurisdicciones.

Villabona y Quimbay, (2017), presentaron la investigación publicada en la revista Scielo **“Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía colombiana**

**entre el 2000 y el 2015”**. En este estudio, el objetivo principal fue calcular la tasa efectiva del impuesto a la utilidad neta utilizando datos de declaraciones de ingresos de la Dirección de Impuestos y Aduanas. Se empleó un enfoque científico descriptivo para analizar a los habitantes de la ciudad de Colombia como sujetos de estudio. Los resultados revelaron disparidades significativas en las tasas efectivas entre los sectores económicos, atribuidas a beneficios fiscales que afectan de manera heterogénea a cada sector. Estas conclusiones son relevantes para comprender la distribución de la carga impositiva y los incentivos fiscales en los diferentes sectores económicos, lo que puede proporcionar una visión más profunda de la estructura tributaria y sus implicaciones en la economía, favoreciendo así la formulación de políticas fiscales más equitativas y efectivas.

Arango et al. (2016), en la Universidad de Manizales. Colombia, para optar el grado de Contador Público, presentaron la investigación titulada: **“Los principios tributarios frente a deducción en activos fijos y su incidencia en el impuesto de renta de personas jurídicas 2004-2010”**. El objetivo de este estudio consto en determinar los principios tributarios. La metodología empleada se basó en un enfoque descriptivo correlacional, que busca establecer relaciones entre variables y describir su comportamiento. La muestra poblacional estuvo compuesta por contribuyentes que realizaron inversiones en activos fijos. Los resultados obtenidos revelaron una relación directa entre los principios tributarios y los activos fijos, destacando la influencia de estos principios en las decisiones de inversión y su impacto en el panorama fiscal. En conclusión, este estudio resalta la importancia de considerar los principios tributarios al analizar la deducción por inversión en activos fijos, lo que puede proporcionar información valiosa sobre cómo estas decisiones afectan la carga fiscal de los contribuyentes y la economía en general.

Fajardo & Gualli (2016), para optar el título de ingeniero en contabilidad y auditoría, en la Universidad Católica de Guayaquil, la tesis: **“Guía de prevención de**

**glosas tributarias por rubro de gastos para empresas en Ecuador”**. El objetivo del trabajo fue elaborar una guía detallada que describa los criterios exigidos por la normativa tributaria para considerar la deducibilidad de los gastos, los porcentajes de deducibilidad y sus limitaciones, con el fin de reducir las posibles discrepancias fiscales en estos aspectos. La metodología utilizada en la investigación fue exploratoria, centrándose en la interpretación y aplicación de las deducciones establecidas en la normativa tributaria para calcular la base imponible del impuesto a la renta de sociedades, con un enfoque específico en los gastos que suelen tener más deducciones en este impuesto. Se analizaron recursos de casación donde los contribuyentes impugnaban las discrepancias fiscales relacionadas con los gastos, destacando los criterios legales de la sala Especializada de lo Contencioso Tributario sobre la deducibilidad de gastos en la determinación del impuesto a la renta de sociedades. Como resultado, se concluyó que la normativa tributaria es completa pero puede presentar cierta complejidad, por lo que se recomienda su lectura para aclarar posibles dudas a lo largo del ejercicio económico y al realizar la conciliación tributaria. La guía elaborada tiene como objetivo principal minimizar las discrepancias fiscales con el Servicio de Rentas Internas (SRI), centrándose específicamente en los rubros de gastos que suelen tener más deducciones.

## **2.2 Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1 Variable 1: Gastos deducibles**

#### **Reconocimiento de gastos**

Ayala y Fino (2015) mencionan que:

Son las disminuciones en los beneficios económicos en formas de flujos que salen, agotamientos de activos o pasivos en los cuales se incurren que resultan en una

disminución del patrimonio (diferente a la disminución originada en la distribución de utilidades a los propietarios). (p.221)

Afirmación es que todos los gastos que las empresas realizan deben ser adecuadamente registrados y reconocidos de acuerdo con las normas contables y tributarias. Esto es importante para poder deducir estos gastos del impuesto a la renta, lo que significa que las empresas pueden restar estos gastos de sus ingresos antes de calcular el impuesto que deben pagar. El reconocimiento correcto de los gastos según las normas contables y tributarias es fundamental para la gestión fiscal y financiera de las empresas., al respecto Picón (2019) indica:

Torres (2015) menciona que el planeamiento de gastos consiste en formalizar todos los gastos en los que incurra la organización o la empresa. Esto implica que los gastos deben haberse realizado de manera real y no ser ficticios, de modo que puedan ser fehacientemente acreditados. En resumen, el planeamiento de gastos busca establecer un registro formal y verificable de todos los gastos reales realizados por la organización o empresa.

#### **2.1.1.1 Dimensiones**

##### **Dimensión 1: Reglas generales tributarias**

Picón (2019) precisa que:

Es crucial considerar que, si la empresa no puede respaldar de manera sólida estos aspectos, el gasto no será deducible para efectos del Impuesto a la Renta, incluso si se cumplen con los requerimientos específicos. En otras palabras, la empresa debe ser capaz de justificar y respaldar adecuadamente los gastos para que puedan ser considerados deducibles en el impuesto a la renta. (p.19).

##### **Causalidad de los gastos**

Se menciona:

García (1978), las deducciones están principalmente basadas el PC que solo se pueden aceptar como válidas aquellas que tengan una conexión directa con la generación de ingresos o con la preservación de la fuente de ingresos en un estado productivo. (p.79).

Picón (2019) indica que la causalidad es:

El gasto sigue siendo válido según el principio de causalidad, incluso si no logra su objetivo deseado, siempre y cuando esté relacionado con la generación de ingresos o el mantenimiento de la fuente de ingresos. (p.23).

Fernández (2005), menciona que:

El artículo 37 de la Ley del I.R. señala que “Son deducibles, los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por Ley” es por ello que los gastos deducibles desde el punto de vista tributario, se refieren a todos aquellos gastos que efectiva y realmente se apliquen a generar beneficios empresariales y no sólo aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo del negocio (p. 26,31).

### **Principio de normalidad**

Todas las operaciones económicas, relacionadas a los gastos que realice la empresa deben estar acorde a sus actividades económicas.

Picón (2019) las adquisiciones que se pretenden deducir deben estar en línea con las operaciones comerciales habituales del contribuyente, enfatizando la importancia de la causalidad en la deducción de gastos. (p.39).

Así también, Gaceta Jurídica SA (2013), menciona que el principio de normalidad: (...) esté vinculada con la relación entre la actividad a la que se dedica la empresa, considerando en ella las operaciones que se realiza para el cumplimiento de dicha actividad, y el tipo de gasto (p. 109).

### **Principio de razonabilidad**

Este principio, en las empresas de capacitación tiene que ser evaluado anualmente, ya que, en diciembre y enero del año siguiente, las ventas de los servicios tienden a disminuir por los gastos de Navidad y Año Nuevo que realizan los posibles clientes; por ende, los gastos de esos meses son más elevados que los ingresos.

Alva y otros (2017) señalan lo siguiente:

El principio de razonabilidad es un criterio que está orientado a la lógica o la normalidad del gasto. Debe existir razonabilidad entre el gasto o costo y los ingresos. Resulta extraño que una empresa cuyos ingresos son mínimos o casi inexistentes realice gastos superfluos o elevados. Lo normal es que el gasto debe guardar cierta coherencia y relación con los ingresos (p.26).

Según Picón (2019), al aplicar la lógica a la deducción de gastos, no solo se considera el concepto de los mismos, sino también su cuantía. Esto significa que algunas empresas pueden deducir ciertas adquisiciones de sus ingresos gravables, aunque en términos conceptuales parezcan razonables para su deducción. Sin embargo, al verificar los montos de estas adquisiciones, se observa que son absurdos considerando su nivel de ingresos. En resumen, la razonabilidad entre los gastos y los ingresos es un aspecto importante a considerar al momento de la deducción de gastos para efectos fiscales. (p.41).

### **La proporcionalidad**

Alva y otros (2017) señalan que la proporcionalidad:

(...) es un criterio que se centra en verificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta. De esta manera, si el gasto se excede de dicha proporción, de manera casi inmediata se observa una presunción (p.24).



**Principio de generalidad**

La cita de Bernal (2018) resalta la importancia de la equidad en los gastos relacionados con los trabajadores dentro de una empresa. Se enfatiza que todos los trabajadores deben recibir un trato igualitario en cuanto a los gastos que la empresa destina a ellos, subrayando la necesidad de mantener la equidad y la justicia en las políticas y prácticas relacionadas con el personal laboral. (p.88).

En las empresas de capacitación, una pieza clave para el desarrollo de su actividad económica son los gastos en recurso humano, para ello no debemos dejar de lado el principio de generalidad, para que el gasto sea aceptado tributariamente, es decir, otorgar a todos los trabajadores los mismos beneficios que la empresa ofrece y a la vez deben estar en planilla.

**Fehaciencia de las operaciones**

Según Alva y otros (2017), el principio de causalidad implica la necesidad de cumplir con el principio de fehaciencia en la deducción de gastos, lo que significa que se deben presentar pruebas adecuadas para respaldar los gastos realizados. Este enfoque busca evitar prácticas evasivas que puedan perjudicar la recaudación fiscal a cargo de la Administración Tributaria, destacando la importancia de demostrar la relación directa entre los gastos y la generación de renta para garantizar la legitimidad de las deducciones realizadas. (p.22).

Asimismo, Picón (2019) indica que “Para que un gasto o costo sea deducible, debe corresponder a una transacción verificable, es decir, la operación registrada en el comprobante de pago debe ser real y haber ocurrido” (p.53).

De la misma forma el Tribunal Fiscal en reiteradas resoluciones ha establecido criterios, en particular en la RTF N° 10579-3-2009:

## **Carga de la prueba**

Según Picón (2019) la carga de la prueba:

El Tribunal Fiscal sostenía que el contribuyente no debía probar la veracidad de sus operaciones, a menos que hubiera dudas razonables. Sin embargo, esta postura ha cambiado y ahora el contribuyente debe demostrar la realidad de las operaciones, lo que ha generado inseguridad jurídica en la liquidación de impuestos. La carga de la prueba recae ahora en el contribuyente, lo que puede ser un desafío y crear incertidumbre en el cumplimiento tributario, según la resolución del Tribunal Fiscal RTF N° 01580-5-2009).

### **¿Cómo acreditar fehacientemente las operaciones?**

Para lo cual sugerimos 5 etapas importantes:

- i. **Actos preparatorios:** consiste en recepción de correos o menos, requerimientos del área usará, para que la Administración realice el proceso de contratación, previa cotización, proformas de los proveedores.
- ii. **Actos de contratación:** los contratos (de preferencia legalizar), la existencia de pagos a cuenta, adelantos, bancarizaciones, todo estas deben estar anexadas en una carpeta.
- iii. **Los Actos intermedios:** los avances, en caso de servicios el informe de avances, en caso de bienes los traslados deben sustentar con guías de remisión, comprobantes de flete, peajes, etc.
- iv. **Los Actos conclusivos:** el informe final del servicio, las formas de cancelaciones, si se pagó con cheques exhibir la copia del talón del cheque donde figure el número, documento que acredite el ingreso a

almacén (sello de recepción del encargado) y por último documento que acredite las condiciones de la recepción del bien.

- v. **Acta de conformidad:** área usuaria; si los bienes requeridos llegaron conforme a los requerimientos o solicitado, esta puede ser por escrito o puede ser también por correo, con la confirmación de ese correo ya se puede gestionar.

### **La bancarización**

Las empresas tienen la obligación de formalizar todas las operaciones económicas que realicen, ya sea al momento de cobrar o pagar, a través de medios de pago legales que permitan al Estado identificar el origen y destino del dinero. En consecuencia, es necesario y obligatorio el pago de los gastos realizados cuando superen el monto de S/ 3,500 o US\$ 1,000.

Basuari y Effio (2011) señalan que, además de los criterios previamente mencionados, la normativa tributaria establece que un gasto solo es deducible si cumple con las normas de bancarización, cuando corresponda. En caso de que un gasto no cumpla con este requisito, no será considerado deducible para efectos fiscales. Esta condición resalta la importancia de la transparencia en las transacciones financieras y el cumplimiento de las regulaciones bancarias para la deducibilidad de los gastos en el ámbito tributario. (p.32)

### **Valor a mercado**

Las empresas de capacitación buscan ser competitivos en cuanto a los precios del servicio que prestan, así también para que los gastos que se realicen para la continuidad de la empresa sean deducibles, deberán ser a valor de mercado, determinado por la oferta y demanda.

Asimismo, Picón (2019) indica que:

Según las normas peruanas del Impuesto a la Renta, todas las operaciones que realicen los contribuyentes deben ajustarse a los parámetros de lo que la norma ha regulado como valor a mercado. En otras palabras, las transacciones deben realizarse a precios o valores que se ajusten a los estándares establecidos por la normativa fiscal, con el fin de garantizar la equidad y la transparencia en las operaciones sujetas al impuesto. (p.75)

### **Principio del devengado**

Las empresas de capacitación deben tener en cuenta que todo gasto que se realice para que sea deducible, no necesariamente ha tenido que ser cancelado, pero si ha tenido que ser devengado (reconocido y declarado el gasto) en el periodo correspondiente.

Asimismo, Flores y Ramos (2018) indican:

El devengo es un elemento crucial para la deducción de gastos y la determinación de la renta neta imponible. Según el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta, el devengo permite que los gastos se reconozcan en el ejercicio fiscal en el que se generan, independientemente de cuándo se realice el pago. (p.418).

En ese sentido, Fernández (2005) señala:

- ✓ El devengo de un ingreso o gasto a fines del I.R., requiere en buena cuenta que la operación de la cual proviene se haya perfeccionado en forma definitiva, sin que exista condición establecida por la que pudiera quedar sin efecto (p.153).

### **Comprobantes de pago**

En el primer párrafo del artículo 2° de la Ley Marco de Comprobantes de Pago (Decreto Ley N° 25632, 1992), artículo modificado por el art. 2° del Decreto Legislativo N° 814, se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

### **Comprobantes electrónicos**

Según el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley Marco de Comprobantes de Pago (Decreto Ley N° 25632, 1992), modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1110, cuando se emita un comprobante de pago de forma electrónica, el resumen en formato impreso, digital u otro, conforme a la regulación de la SUNAT, se considerará válido para efectos tributarios. Para que esto sea aceptado, el resumen debe cumplir con los requisitos y características mínimas establecidas por la SUNAT, y garantizar que los involucrados en la transacción puedan acceder a la información completa por otros medios.

### **Sustento de gastos con comprobantes de pago**

Para que un gasto sea deducible en el Impuesto a la Renta, se requiere respaldo mediante comprobantes de pago. El Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT establece que toda compra de bienes o servicios debe respaldarse con un comprobante, a menos que sea una renta de quinta categoría. Esto significa que el contribuyente debe contar con un comprobante válido según el Reglamento para justificar la deducción. No obstante, hay excepciones en las que algunas operaciones pueden deducirse sin necesidad de este respaldo documental. (p.113).

Según el inciso j) del artículo 44° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004), los gastos que no cuenten con la documentación que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago no podrán ser considerados deducibles para calcular la renta imponible de tercera categoría. Es fundamental que la documentación respaldatoria cumpla con los estándares exigidos para que los gastos puedan ser tomados en cuenta en la determinación de la renta imponible.

La interpretación de este texto es que, según el último párrafo del inciso j) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto

Supremo N° 179-2004-EF, 2004), existe una excepción a la regla. Esta excepción establece que no se aplicará lo previsto en el inciso j) en los casos en que, de acuerdo con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos. En resumen, esta excepción permite que, en ciertos casos específicos definidos por el artículo 37° de la ley, se pueda sustentar el gasto con documentos distintos a los comprobantes de pago.

En las empresas de capacitación los gastos que más se realizan son los de representación, recreativos.

- ✓ Uno de los gastos fundamentales que se realizan son las suscripciones de convenios con Instituciones Públicas, que son las universidades para la firma de certificados por los cursos dictados. Sin embargo, los inconvenientes que se tiene es la no entrega de facturas para utilizar el crédito fiscal.

El numeral 6.3 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago establece que ciertas instituciones, como centros educativos y culturales reconocidos por el Ministerio de Educación, universidades, asociaciones y fundaciones, no podrán utilizar ciertos documentos para respaldar gastos o costos con fines tributarios.

Pero también menciona que se puede solicitar facturas, para ellos las universidades públicas tendrían que realizar actividades empresariales, para lo cual se encuentran habilitados según el artículo 54° de la (Ley Universitaria - Ley N° 30220, 2014):

La cita menciona que las universidades pueden realizar actividades de producción de bienes y servicios relacionados con sus áreas académicas, especialidades o investigaciones, y que los beneficios obtenidos de estas actividades se consideran recursos de la universidad, conforme al artículo 60 de la Constitución Política del Perú. Además, el numeral 1.2 del artículo 6 del Reglamento de Comprobantes de Pago establece la obligación de emitir comprobantes de pago para personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que brinden

servicios. Esta normativa resalta la importancia de la emisión de comprobantes de pago en el contexto de la prestación de servicios por parte de entidades educativas y otros tipos de organizaciones.

Con lo cual está claro que las empresas de capacitación están en todo su derecho a solicitar a las universidades públicas a emitir facturas por los servicios prestados.

- ✓ Otro inconveniente que se presenta continuamente, son los gastos por las suscripciones de convenios con los Colegios Profesionales, que muchas veces argumentan no emitir facturas.

Sin embargo, cuando los Colegios Profesionales realicen actividades empresariales, se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta, pero sí estarán obligados al pago del Impuesto General a la Ventas, pues prestan servicios y según el artículo 1° del TUO de la Ley del IGV, señala que los servicios gravan IGV.

## **Dimensión 2: Gastos deducibles limitadas**

La cita de Picón (2019) hace referencia a las deducciones que, al cumplir con las reglas generales previamente analizadas, permiten al contribuyente deducir el concepto específico. Sin embargo, esta deducción está limitada por el límite establecido en la normativa tributaria correspondiente. Esto destaca la importancia de cumplir con las normas y límites establecidos para la deducción de gastos, asegurando que los contribuyentes respeten los límites legales en la declaración de impuestos. (p.137).

### **Gastos por intereses deducibles.**

Para que los intereses de los préstamos del sistema financiero sean deducibles, se debe cumplir el principio de causalidad.

Para efecto de los gastos por intereses en las empresas de capacitación, según el inciso a) del artículo 37° del Diario Oficial el Peruano (2004), modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1424, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La interpretación de este texto es que se refiere a las condiciones y limitaciones. Se establece que el endeudamiento no debe exceder un cierto coeficiente sobre el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior, con excepciones para los contribuyentes que se constituyan en el ejercicio y para aquellos cuyos ingresos netos sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT.

### **Gastos recreativos**

Para Gaceta Jurídica SA (2013), son gastos que realiza la empresa para la realización de eventos que organiza con ocasión de fiestas navideñas o conmemorativas, como es el caso del día del trabajo, aniversario de la empresa, reuniones de fin de año, etc. (p.154).

### **Límite para su deducción (gastos recreativos)**

De acuerdo el inciso II) del artículo 37° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004):

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0.5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite máximo de (40) Unidades Impositivas Tributarias.

### **Gastos de representación**

Para Picón (2019) “Los gastos de representación son todos los egresos que la empresa realiza con el fin de mantener presente su nombre o sus productos en clientes específicos (excluyendo la publicidad masiva) o para atenderlos mediante almuerzos, agasajos u obsequios. Estos gastos no incluyen la publicidad a gran escala, sino que se centran en actividades dirigidas a mantener una relación cercana con clientes específicos a través de gestos de cortesía y atención personalizada.” (p.153).

### **Como acreditar o respaldar**



Es que, según Alva y otros (2017), los gastos de representación se acreditan a través de varios medios, que incluyen:

- ✓ Comprobantes de pago emitidos por la compra del bien, en el caso de obsequios, y en el caso de consumos en restaurantes, deben estar debidamente detallados.
- ✓ Las invitaciones. Cargo de recepción del obsequio, la guía de remisión. En el caso de servicios, se debe considerar la factura detallada por el consumo, con los nombres de los representantes del cliente, su cargo y la finalidad de la reunión en la parte posterior de la factura.
- ✓ Evidencias, como fotografías. Los montos de los obsequios y agasajos deben guardar relación con los ingresos que genera la entidad y las circunstancias del hecho.

#### **Límite para su deducción (gastos de representación)**

De acuerdo el inciso q) del artículo 37° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004):

Los gastos de representación propios del giro o negocio, en su totalidad, no deben exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos de la empresa, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esto establece un tope específico para los gastos de representación en relación con los ingresos brutos de la empresa, con el fin de regular y limitar estos gastos en el contexto de la actividad comercial.

#### **Gastos de viaje**

De acuerdo el inciso r) del artículo 37° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) incorporado por el artículo 14° del DL N° 970:

Los gastos de viaje comprenden aquellos gastos realizados en transporte y viáticos, realizados para la continuidad de su actividad económica.

Para identificar los gastos, el INFORME N° 046-2007-SUNAT/2B0000 nos indica: Asimismo, Fernández (2005), señala:

(...) se evidencia la presencia del principio de causalidad a efectos de las deducciones del IR. Esto en tanto que la deducibilidad del gasto se sustenta en la lógica que implica incurrir el desembolso para generar nuevas fuentes de ingresos. Así en tanto que el gasto en el viaje esté destinado a generar relaciones comerciales o nuevas operaciones se entiende que cumple con la causalidad en materia tributaria (p.272).

#### **Datos importantes:**

Cabe resaltar que no se puede sustentar la deducción con declaraciones juradas o montos añadidos en la planilla. De igual manera, aclara el INFORME N° 022-2009-SUNAT/2B0000: No es posible justificar para fines del Impuesto a la Renta, el gasto por los viáticos que requiere el personal desplazado para el cumplimiento de sus funciones mediante la anotación en la planilla de remuneraciones del pago de una cantidad con el detalle del concepto y días del desplazamiento efectuado por el personal.

No son deducibles los gastos de viaje y viáticos que pueda realizar en alojamiento, alimentación y movilidad, las personas que no tengan relación laboral, sólo tengan retribución de cuarta categoría, pues esos gastos están dentro del pago del servicio; lo aclara también el INFORME N° 181-2019-SUNAT/7T0000.

#### **Gastos de movilidad**

De acuerdo el inciso a1) del artículo 37° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) incorporado por el artículo 14° del DL N° 970, indica:

Se necesita tener en cuenta, los requisitos que debe contener esta planilla de movilidad, está señalado en el inciso v) del numeral 4 artículo 21 del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, 1994).

### **Gastos sustentados con boletas de venta o tickets**

Muchas veces los gastos por servicios o compra de bienes que necesitan realizar las empresas, ofrecidos por personas naturales con negocio que se encuentran acogidas al régimen NRUS.

### **Deducciones por remuneraciones pagadas a personas con discapacidad**

Hoy en día diversas entidades públicas promueven la inclusión en puestos laborales en empresas para personas con discapacidad.

Se plasma también en el inciso 49.1 del artículo 49° de la (Ley General de Persona con Discapacidad-N° 29973, 2012), es obligatorio contratar a una persona con discapacidad en una proporción:

(...) y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

Además, inciso 50.1 del artículo 50° de la Ley General de Persona con discapacidad N.º 29973.

Teniendo en cuenta ello, esta deducción adicional al impuesto a la renta, lo podríamos considerar como un beneficio por la oportunidad que se brinda a las personas con discapacidad.

### **Las depreciaciones**

La interpretación de este texto es que según Alva y otros (2017), la depreciación representa la pérdida progresiva de valor de un bien, que puede ser una máquina, un equipo o un inmueble, a medida que transcurre el tiempo. Esta pérdida de valor es un concepto importante en contabilidad y finanzas, y se refiere al desgaste o agotamiento

que sufren los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilizan en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, tal como lo señala la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04685-10-2012. Esta definición destaca que la depreciación no incluye desembolsos cuyo destino no puede ser acreditado fehacientemente.

### **Porcentajes de depreciación aceptados**

La interpretación de este texto es que, según Alva y otros (2017), en ningún caso se podrán autorizar porcentajes de depreciación en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). Esto indica que los porcentajes establecidos para la depreciación no pueden ser modificados por la SUNAT. (p.130).

### **Sustento de la depreciación**

La interpretación de este texto es que la deducción de la depreciación debe estar respaldada por un registro de control permanente de los bienes de activo fijo. Según el inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente.

Además, para que la depreciación sea aceptable como gasto para fines del impuesto a la renta, se debe respaldar la propiedad y el costo computable de los bienes con los comprobantes de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la LIR, modificado por Decreto Legislativo N° 1112. La legalización de los libros y registros contables debe realizarse en el ejercicio correspondiente, ya que la legalización extemporánea del Registro de Activos Fijos determina la pérdida de la depreciación registrada, según lo confirmado por la RTF N° 0040-2-2017.

### **Régimen especial de depreciación para edificios y construcciones**

Según Caballero Bustamante (2014) indica:

Se establece de manera excepcional y temporal, un régimen especial de depreciación de edificios y construcciones para los contribuyentes del régimen del impuesto a la renta. En virtud a ello, se dispone que a partir del ejercicio gravable 2015, los edificios y las construcciones se podrán depreciar, para efecto del impuesto a la renta, aplicando un porcentaje anual de depreciación del 20% hasta su total depreciación, siempre que los bienes sean destinados exclusivamente al desarrollo empresarial y cumplan con ciertas condiciones detalladas en la ley.

Asimismo, la (Ley que establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico-Ley N° 30264, 2014) en su artículo segundo indica:

A partir del ejercicio gravable 2015, los edificios y las construcciones se podrán depreciar, para efecto del Impuesto a la Renta, aplicando un porcentaje anual del 20%.

### **Dimensión 3: Gastos deducibles condicionadas**

La cita de Picón (2019) señala que se refiere a los conceptos o gastos que la ley autoriza a deducir, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los requisitos y normas establecidas por la normativa fiscal. En resumen, se trata de gastos que pueden ser deducidos únicamente si se satisfacen los requisitos específicos establecidos por la ley tributaria. Esto subraya la importancia del cumplimiento de las normas fiscales para la deducción de gastos y destaca la necesidad de respetar los requisitos legales para aprovechar estas deducciones en la declaración de impuestos. (p.225).

### **Gastos por rentas cuarta y quinta categoría**

Según el inciso v) del artículo 37° del Diario Oficial el Peruano (2004), los gastos o costos que generen ingresos y pueden ser deducidos en el ejercicio fiscal correspondiente si se han pagado.

## **Gastos por servicios de salud y educativo al personal**

### **Gastos de salud**

Vienen a ser las enfermedades y primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador (menores de 18 años o incapacitados mayores de 18 años) son deducibles de acuerdo al inciso II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta. Estos gastos están vinculados con el mantenimiento de la fuente productora de renta a la que se refiere el primer párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Sin embargo, la Resolución del Tribunal Fiscal, RTF N°9001-2007, establece que, para la deducción del gasto, es necesario que los productos o medicamentos del botiquín de una empresa estén destinados a brindar primeros auxilios en caso de emergencia, y no a curar una enfermedad específica. Además, se debe acreditar con recetas médicas, lista de trabajadores beneficiados y certificados médicos que dichos gastos están destinados a los trabajadores. Si estos requisitos no se cumplen, no procederá la deducción del gasto según el artículo 37° numeral II) de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Gastos educativos**

Incluye los gastos en cursos para los trabajadores sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con sus labores, según lo explicado por Picón (2019). Por lo que la RTF N° 09484-4-2007 señala que son deducibles los gastos educativos por cursos de capacitación.

### **Gastos por castigo de deudas incobrables y provisiones**

La interpretación de este texto es que, según Picón (2019), aquellas empresas que no vienen a formar parte del sistema financiero nacional pueden deducir las provisiones que se consideren como de cobranza dudosa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y no infrinjan las prohibiciones establecidas en las normas tributarias. Si la provisión realizada por el contribuyente no cumple con los requisitos

previstos en la normativa tributaria en el año en el que afectó a los resultados, será necesario agregarla, indicando en los papeles de trabajo las cuentas que se han incluido. Esto permitirá respaldar la deducción que se realice a través de la declaración jurada en los ejercicios futuros. (p.269).

Condiciones:

a. Sustanciales:

1. Deuda exigible
2. La cuenta por cobrar debe tener un origen que pudo haber generado a su acreedor rentas gravadas. Es el caso de una cuenta por cobrar generada en una venta gravada con el Impuesto a la Renta o en préstamo por el cual se cobraría intereses. Así, por ejemplo, no cumple este supuesto una cuenta por cobrar generada en un préstamo sin contraprestación alguna, como muchas veces ocurre entre empresas vinculadas.
3. La interpretación de este texto es que los motivos previstos en normas corporativas o sectoriales.
  - i. Se llevará a cabo mediante un análisis periódico de los créditos concedidos, lo que permitirá al acreedor prever el riesgo de que dichas cuentas por cobrar no sean pagadas debido a las dificultades financieras del deudor.
  - ii. Esta documentación puede incluir cartas notariales o documentos de cobranza, protesto de documentos (con la constancia notarial correspondiente), el inicio de procedimientos judiciales de cobranza (con los cargos de la presentación de la demanda) y el transcurso de más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que esta haya sido satisfecha.
4. Se refiere a la proporción de la provisión que debe establecerse en función de las causales indicadas.

b. Formales:

A fin de poder deducir la provisión, resulta necesario que, adicionalmente a las pruebas de la causal invocada, la provisión conste en los estados financieros y esté registrada en el libro de inventario y balances.

Prohibiciones:

a. Cuando el deudor sea un sujeto vinculado: Se deberá tomar en cuenta el concepto de empresas vinculadas que hemos revisado en los pasajes referidos a valor de mercado y subcapitalización (endeudamiento con empresas vinculadas). De acuerdo con las normas reglamentarias, la vinculación entre el deudor y acreedor podría generarse con posterioridad a la deuda, por lo que la condición resulta determinante para que opere la prohibición: que a la fecha de la provisión, la vinculación exista.

b. Si es que una cuenta por cobrar estuviera garantizada de la siguiente forma: Fianza bancaria, derechos reales de garantía (hipoteca y prenda principalmente), depósitos dinerarios y compraventa con reserva de propiedad.

Es importante tener presente que en caso se hubieran otorgado dichas garantías, y siempre que estuvieran vigentes, el acreedor no podrá provisionar la deuda. En caso hubiera intentado ejecutar la respectiva garantía sin lograr cobrar la deuda, la parte no cubierta, de ser el caso, ya sin garantía, podrá provisionarse. Igual situación se aplicará respecto de aquellas acreencias garantizadas parcialmente, es decir, se podrá provisionar la parte no garantizada.

c. Si se hubiera renovado o prorrogado el vencimiento de la deuda, deberá tomarse en cuenta el nuevo vencimiento: Con relación a este tema, consideramos que el Reglamento ha excedido la Ley al incorporar en esta prohibición el supuesto en el cual el acreedor concede nuevos créditos. Dicho supuesto no prohíbe realizar



nuevas operaciones con el deudor, sino aquellas que impliquen de algún modo un financiamiento.

**Resaltando:**

Las empresas de capacitación a menudo enfrentan la situación en la que los clientes abandonan los cursos a medio camino y se retiran sin pagar o sin recoger certificados, dejando deudas pendientes que suelen ser de montos pequeños. En este contexto, se hace referencia al artículo g) del artículo 21° del Reglamento, el cual establece que para poder contabilizar como pérdida las deudas de cobranza dudosa, es necesario haber provisionado la deuda y haber tomado las acciones legales correspondientes para demostrar la imposibilidad de cobro, a menos que se compruebe la imposibilidad de ejercer dichas acciones legales o que el monto adeudado no supere las 3 UIT. Este criterio también es respaldado por el INFORME N° 134-2001-SUNAT/K00000.

**Gastos por pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor**

Las pérdidas extraordinarias ocasionadas por eventos imprevisibles o situaciones de fuerza mayor en los activos que generan ingresos gravados, o por delitos perpetrados contra el contribuyente por sus empleados u terceros, serán consideradas deducibles en la medida en que dichas pérdidas no estén cubiertas por seguros o compensaciones, y siempre que se haya demostrado judicialmente el acto delictivo o se justifique la futilidad de emprender acciones legales al respecto.

El Tribunal Fiscal en la RTF N° 06498-1-2011, nos aclara:

El caso fortuito o fuerza mayor, consistiría en un evento inusual, fuera de lo común, e independiente de la voluntad del deudor (proveniente de la naturaleza o terceros), que resulta ajeno a su control o manejo, no existiendo motivos atendibles de

que este vaya a suceder y que imposibilite el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, no obstante, configura una ausencia de culpa.

Además, el Tribunal Fiscal en la RTF N° 01889-8-2015, menciona:

Existen dos supuestos para que se acepte la deducción como gasto de las pérdidas extraordinarias en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros:

Se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o se haya acreditado que es inútil ejercitar la acción penal correspondiente.

### **Gastos por premios**

Los gastos por premios, tanto en dinero como en especie, que los contribuyentes realicen para promocionar o introducir sus productos o servicios en el mercado, serán considerados deducibles siempre y cuando estos premios estén disponibles para el público en general, el sorteo se realice ante un Notario Público y se cumplan con las leyes vigentes relacionadas con este tipo de actividades promocionales. Es fundamental que los premios sean ofrecidos al público en general, que el sorteo sea supervisado por un Notario Público y que se respeten todas las normativas legales aplicables a este tipo de promociones.

Para (Picón, 2019)

#### **Gastos de representación y gastos de promoción**

Los obsequios a clientes dentro de los gastos de representación son aquellos elegidos y asignados directamente por el contribuyente, sin sorteos ni publicidad, con el objetivo de que un cliente en particular recuerde a la empresa que realizó el obsequio.

### **Gastos devengados y no contabilizados al cierre**

La interpretación de este texto es que, según Picón (2019), la empresa aún puede deducir el gasto, siempre y cuando el comprobante sustente el gasto,

independientemente de si la fecha del comprobante es anterior o posterior al cierre del ejercicio. (p.103)

### **2.2.2 Variable 2: Impuesto a la renta**

Las teorías que se aplican para la determinación y afectación del impuesto a la renta son los siguientes:

#### **La teoría renta – producto**

Para, Bernal (2018), señala que:

Bajo este criterio, la riqueza debe ser periódica, nueva, distinta y separable de la fuente productora. Dicha fuente puede ser corporal o incorporal, como por ejemplo los bienes muebles o inmuebles, capitales monetarios, derechos y actividades y, además, dicha riqueza excede los costos y gastos incurridos para producirla y mantener la fuente (p.10).

#### **La teoría de flujo de riqueza**

La afectación del Impuesto a la Renta de los ingresos, bajo esta teoría Bernal (2018) indica:

Se refiere a un criterio amplio para definir la renta, que considera a la renta como la totalidad de los enriquecimientos que provienen de terceros hacia la persona en un periodo determinado. Este criterio incluye las ganancias de capital realizadas, los ingresos por actividades accidentales (actos que no implican una organización de actividades para obtener riqueza), los ingresos eventuales (ingresos ajenos a la voluntad de la persona que lo obtiene, como por ejemplo, de las loterías donde no hay periodicidad) y los ingresos a título gratuito, como donaciones, herencias, entre otros. (p.10).

#### **La teoría del consumo más incremento patrimonial**

##### **a) Variaciones patrimoniales**

Alva et al. (2017) señalan:

En el caso de las variaciones patrimoniales, se toma en cuenta a efectos de la afectación al impuesto a la renta los cambios del valor del patrimonio, que son propiedad del individuo, obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un periodo inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio el 1 de enero y se toma como punto final el 31 de diciembre (p.22).

**b) Los consumos**

Alva et al. (2017) indican que:

Aquí pueden estar por ejemplo el uso de bienes de consumo adquiridos con la renta del ejercicio, adquisición de bienes y uso de diversos servicios, ya sean de propia producción, por el tema de goce de actividades de descanso y recreo, como es el caso de las caminatas, los paseos como juegos o caminatas, etc (p.22-23).

**Definiciones de impuesto a la renta**

Bravo et al. (2010), sostiene que:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se aplica directamente sobre la renta como una forma de riqueza. Este impuesto grava específicamente el hecho de recibir o generar ingresos, los cuales pueden originarse de diversas fuentes como el capital, el trabajo dependiente o independiente, o una combinación de ambos en actividades empresariales. El impuesto no se centra en los contratos en sí, sino en la renta que se deriva de la ejecución de las obligaciones contractuales. En el caso de las actividades empresariales, la renta está sujeta a tributación después de deducir los gastos y costos asociados con la actividad que genera ingresos. (p.63-64)

García (1978) indica que:

Lo primero deriva de que el concepto de renta tiene originalmente cuño económico; lo segundo es resultado de que el impuesto a la renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para el financiamiento de los gastos del Estado distribuyendo el peso de la carga entre los habitantes según principios de equidad, en función de sus respectivas capacidades contributivas. Y las consideraciones técnicas tributarias derivan del hecho insoslayable de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la administración. (p.12)

### **Impuesto a la renta de tercera categoría.**

En el artículo 22° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) precisa, que el impuesto a la renta de tercera categoría son rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por Ley; a la vez en el artículo 28°.

### **Regímenes tributarios de tercera categoría**

#### **Régimen MYPE tributario – RMT**

El Régimen MYPE tributario se incluyen las Micro y Pequeñas empresas domiciliadas en el país que generan renta de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales no exceden los 1700 UIT, según el Decreto Legislativo N° 1269. La contabilidad que deben llevar varía según sus ingresos: hasta 300 UIT requieren un Registro de ventas, Registro de compras y Libro Diario de Formato Simplificado; mientras que para ingresos superiores a 300 UIT deben cumplir con las disposiciones del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **Régimen general tributario**

Se encuentran las empresas, ya sea Persona Natural o Persona Jurídica domiciliados en el país, que graven renta de tercera categoría y sus ingresos netos

anuales superen los 1700 UIT o no cumplan las condiciones para estar en los regímenes de NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE tributario.

### **Dimensión 1: Determinación del Impuesto a la renta**

García (1978) indica que:

Para llegar a ella es necesario restar una serie de rubros que la van progresivamente depurando. Un grupo de esas partidas, denominado genéricamente deducciones, comprende erogaciones que, a grandes rasgos, reflejan los gastos incurridos, las mermas en la aptitud productiva de los equipos, y algunas provisiones y reservas para cubrir ciertos gastos o riesgos futuros. (p.120)

### **Ingresos Gravados**

La cita de Parra (2010) hace referencia a que, para determinar la renta gravable, es necesario realizar un proceso de depuración que implica restar las rentas exentas de la renta líquida. De esta manera, se obtiene la renta gravable, que es la base sobre la cual se aplican las tasas impositivas correspondientes. Este proceso de depuración es fundamental para calcular correctamente la cantidad de ingresos sujetos a impuestos, asegurando una adecuada determinación de la carga tributaria.

### **Ingresos no gravados**

Los ingresos exentos al impuesto a la renta, al respecto Parra (2010) menciona que:

La renta exenta en general es un ingreso que por disposición de la ley no se grava con el impuesto sobre la renta. Es parte de los ingresos fiscales y, por tanto, de la renta bruta y la renta líquida, pero se resta para obtener la renta gravable (p.872).

### **Los gastos deducibles**

Gastos admitidos mediante la legislación o norma tributaria, para que estas puedan ser deducidas en la determinación del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, Picón (2019) indica que estos gastos tienen que cumplir con los criterios establecidos de las reglas generales y asimismo las reglas específicas.

### **Deducciones limitadas**

Según Picón (2019) “Se trata de aquellas deducciones que cumplen con las reglas generales ya estudiadas y respecto de las cuales la ley permite que el contribuyente deduzca el concepto, únicamente, hasta un límite establecido en la norma” (p.137).

### **Deducciones condicionadas**

La cita de Picón (2019) indica que se refiere a las deducciones que la ley autoriza a deducir, siempre y cuando el contribuyente cumpla con las reglas generales previamente estudiadas y los requisitos establecidos por la normativa fiscal. En resumen, se trata de gastos que pueden ser deducidos únicamente si se cumplen con los requisitos específicos planteados por la ley tributaria. Esto subraya la importancia del cumplimiento de los requisitos legales para la deducción de gastos y destaca la necesidad de respetar las normas fiscales para aprovechar adecuadamente las deducciones en la declaración de impuestos. (p.239).

### **Determinación de la renta neta imponible**

Al respecto, García (1978) indica que:

Para llegar a ella es necesario restar una serie de rubros que la van progresivamente depurando. Un grupo de esas partidas, denominado genéricamente deducciones, comprende erogaciones que, a grandes rasgos, reflejan los gastos incurridos, las mermas en la aptitud productiva de los equipos, y algunas provisiones y reservas para cubrir ciertos gastos o riesgos futuros (p.120.).

Asimismo, en el artículo 37° del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) precisa:

Los criterios ya indicados como: las reglas generales, y específicas (deducciones limitadas y condicionadas) para que finalmente sean admitidas como deducibles.

## **Dimensión 2: Conciliación Tributaria**

Lema y López, (2013) manifiestan que la conciliación tributaria

Es una herramienta de política fiscal, para la resolución de los conflictos existentes entre la información contable y la contenida en la normativa tributaria, que será de forma obligatoria su aplicación, para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta. La reforma tributaria exige que las empresas realicen una revisión detallada sobre los ajustes que la normativa legal permite, en base a la depuración de los ingresos exentos y gastos no deducibles. (p.12)

En efecto, previa a la determinación de la renta neta imponible, para el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría, se realiza conciliación entre el resultado contable y tributario.

### **Las normas contables NIIF y tributarias**

Sobre el particular, Chávez (2018) indica:

Nótese que la normativa financiera y la normativa tributaria, por sus naturalezas, persiguen objetivos distintos. Por una parte, las NIIF buscan reflejar la realidad económica de una empresa para satisfacer las necesidades de información de sus proveedores de capital y, por otra parte, las normas tributarias buscan establecer reglas para salvaguardar los objetivos de recaudación fiscal de un Estado para financiar la inversión y el gasto público (p.9).

#### **a) Principios (NIIF)**

Los principios o normas contables, requiere el uso de juicios y estimaciones para reflejar la realidad económica.



**b) Regla (Tributación)**

Mientras las reglas, normas o preceptos imponen y establecen la manera en que se debe desarrollar una actividad.

**Objetivos de la conciliación tributaria**

Según Lema y López (2013) la conciliación tributaria tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Tributar en la justa medida de acuerdo a los resultados obtenidos en el ejercicio.
- ✓ Aprovechar correctamente los incentivos tributarios permitidos por la Ley y su Reglamento.
- ✓ Analizar la aplicación de otros beneficios establecidos por otras Leyes (p.13).

**Diferencias temporales y permanentes**

En el artículo 33° del (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, 1994) señala:

Al contabilizar las operaciones según las reglas de la contabilidad aceptadas, pueden surgir diferencias temporales y permanentes en el cálculo de la renta neta. A menos que la Ley o el Reglamento lo especifiquen, la forma en que se registren las operaciones no afectará la deducción.

**Diferencias temporales imponibles**

La cita de Alva y García (2016) explica que las diferencias temporales imponibles son aquellas que surgen al conciliar la contabilidad financiera con la fiscal. Estas diferencias resultan en cantidades imponibles que se reflejarán en la determinación de la ganancia o pérdida fiscal en periodos futuros, cuando el valor en libros de un activo se recupere o el pasivo sea liquidado. En resumen, estas diferencias temporales imponibles afectan la contabilización de ingresos o gastos en el presente, pero su

impacto fiscal se materializa en periodos posteriores cuando se concreta la recuperación de activos o la liquidación de pasivos. (p.319).

### **Diferencias temporales deducibles**

La cita de Alva y García (2016) Estas diferencias surgen cuando el valor en libros de un activo se recupera o el pasivo se liquida, lo que permite que estas cantidades sean consideradas como deducciones en la determinación de la ganancia o pérdida fiscal en el futuro. En resumen, las diferencias temporales deducibles impactan en la contabilidad fiscal al permitir la deducción de ciertas cantidades en periodos posteriores cuando se recuperan activos o se liquidan pasivos. (p.319).

### **Dimensión 3: Tasas De Impuesto**

Las tasas son alícuotas aplicables a la renta neta imponible, al determinar las obligaciones tributarias como: la obligación principal, los pagos a cuenta y en los dividendos presuntos.

#### **Tasas progresivas**

La cita de García (1978) explica que un impuesto progresivo es aquel en el que la tasa impositiva aumenta a medida que crece el valor de la riqueza gravada. En contraste, si la tasa impositiva disminuye a medida que la base imponible aumenta, se consideraría un impuesto regresivo. (p.165).

#### **Tasa progresiva hasta 15 UIT - 10%**

La cita de Bernal (2018) en el Régimen MYPE, el impuesto a la renta que deben pagar los contribuyentes se calcula en base a la renta neta anual siguiendo la escala progresiva acumulativa establecida en la Ley del Impuesto a la Renta. Esto implica que a medida que la renta neta anual del contribuyente aumenta, la tasa impositiva también aumenta gradualmente, reflejando un enfoque progresivo en el sistema tributario.

### **Tasa adicional del 5% por disposición indirecta de rentas**

El inciso g) del artículo 24-A del (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) señala: Incluye las cantidades registradas como gastos e ingresos no declarados, lo que destaca la importancia de considerar todas las transacciones financieras, incluso aquellas que puedan ser difíciles de rastrear o controlar, en el cálculo de la renta gravable y el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Asimismo, se menciona que las empresas jurídicas sometidas al inciso g) del artículo 24-A de la LIR, se encuentran sujetas a una tasa adicional correspondiente al 5%, nos indica en el artículo 55° de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por el Decreto Legislativo N° 1261.

Finalmente podemos mencionar que, el análisis de la aplicación de la tasa adicional se puede encontrar en el Informe N° 018-20220-SUNAT/7T0000

## **2.3 Marco conceptual (de las variables y dimensiones)**

### **Conciliación tributaria**

Es una herramienta de política fiscal, para la resolución de los conflictos existentes entre la información contable y la contenida en la normativa tributaria, que será de forma obligatoria su aplicación, para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta.

### **Gastos deducibles limitadas y condicionadas**

Son aquellos que están restringidos por ciertas condiciones o límites específicos en su uso.

### **Impuesto a la renta**

Se configura en las ganancias por las actividades económicas de ingresos de los servicios que estén a favor de la población.

**Reconocimiento de gastos**

Se refiere a la formalización de todos los gastos en los que la organización o empresa haya incurrido, asegurándose de que estos gastos sean reales y no ficticios, y que se cuente con documentación fehaciente que acredite su realización. En resumen, se trata de registrar y respaldar adecuadamente todos los gastos reales de la organización para poder justificarlos de manera fehaciente.

**Reglas generales tributarias**

Se refiere a la justificación y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el impuesto a la renta.

**Tasas de impuesto**

Las tasas son alícuotas aplicables, al determinar las obligaciones tributarias como: la obligación principal, los pagos a cuenta y en los dividendos presuntos.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1 Hipótesis general

Existe relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

#### 3.2 Hipótesis específicas

1. Existe relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.
2. Existe relación directa entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.
3. Existe relación directa entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

#### 3.3 Variables

##### Variable 1

Gastos deducibles

##### Dimensiones:

1. Reglas generales tributarias.
2. Gastos deducibles limitadas.
3. Gastos deducibles condicionadas.

##### Variable 2

Impuesto a la renta.

##### Dimensiones:

1. Determinación del impuesto a la renta.

2. Conciliación tributaria.
3. Tasas de impuesto.

### 3.3.1 Operacionalización de variables

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><b>V1</b> <b>Gastos deducibles</b></p>	<p>Los gastos deducibles son aquellos costos en los que incurre una empresa o individuo durante el desarrollo de su actividad económica y que pueden restarse de los ingresos totales para calcular la base imponible sobre la cual se aplican los impuestos.</p>	<p>V1.1 Reglas generales tributarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de causalidad.</li> <li>• Principio de normalidad.</li> <li>• Principio de razonabilidad y proporcional.</li> <li>• Principio de generalidad.</li> <li>• Principio de fehaciencia de las operaciones.</li> <li>• Bancarización.</li> <li>• Valor de mercado.</li> <li>• Principio de devengado.</li> <li>• Comprobante de pago.</li> </ul>
		<p>V1.2 Gastos deducibles limitadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses deducibles.</li> <li>• Gastos recreativos.</li> <li>• Gastos de representación.</li> <li>• Gastos de viaje.</li> <li>• Gastos de movilidad.</li> <li>• Gastos con boletas de venta o tickets.</li> <li>• Remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.</li> <li>• Las depreciaciones.</li> </ul>
		<p>V1.3 Gastos deducibles condicionadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rentas de segunda, cuarta y quinta categoría.</li> <li>• Servicios de salud y educativo.</li> <li>• Castigo por deudas incobrables y provisiones.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>• Gastos por premios.</li> <li>• Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.</li> <li>• Gastos devengados y no contabilizados al cierre.</li> </ul>
<b>V2 Impuesto a la Renta</b>	El IR es un tributo que grava la renta o ganancia obtenida por las personas físicas o jurídicas en un determinado período de tiempo. Se calcula sobre la base de los ingresos percibidos y puede incluir diferentes tipos de rentas como salarios, intereses, dividendos, entre otros. La tasa impositiva aplicada suele ser progresiva, lo que significa que aumenta a medida que la renta o ganancia del contribuyente aumenta. Este impuesto es una fuente importante de ingresos para el Estado y se utiliza para financiar los gastos públicos y servicios que benefician a la sociedad en general.	V2.1 Determinación del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos gravados.</li> <li>• Métodos de acogimiento art. 63 LIR.</li> <li>• Los gastos deducibles.</li> <li>• Determinación de la renta imponible.</li> <li>• Tratamiento de las pérdidas tributarias.</li> </ul>
		V2.2 Conciliación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación entre el resultado contable y tributario.</li> <li>• Las normas contables NIIF y tributarias.</li> <li>• Objetivos de la conciencia tributaria.</li> <li>• Diferencias temporales y permanentes.</li> <li>• Las adiciones.</li> <li>• Las deducciones.</li> </ul>



		V2.3 Tasas de impuesto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa progresiva hasta 15 UIT 10%.</li><li>• Tasa 29.50%.</li><li>• Tasa adicional del 5% por disposición indirecta de rentas.</li></ul>
--	--	------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de investigación**

##### **4.1.1. Método universal**

El método empleado fue el científico que según:

Hernández y Mendoza (2018) quienes mencionan que

Se refiere a un proceso o conjunto de reglas. En resumen, se describe como un camino estructurado que se sigue de manera sistemática para lograr un fin determinado. Esto resalta la importancia de tener un enfoque organizado y metódico en la realización de actividades con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos de manera eficiente y efectiva. (p.23)

La importancia de tener un enfoque estructurado y metódico en la realización de actividades ha sido fundamental en el pasado, ya que permite alcanzar objetivos específicos de manera eficiente y efectiva.

##### **4.1.2. Método específico**

Como métodos específicos se utilizó el inductivo y el deductivo, tal como menciona:

Valderrama (2017), el método inductivo, implica analizar casos específicos para derivar conclusiones de alcance general, permitiendo examinar situaciones particulares y obtener conclusiones con aplicabilidad en un contexto más amplio. El deductivo, iniciando con un principio o suposición general para derivar conclusiones específicas basadas en un caso concreto. Estos métodos representan enfoques complementarios en la investigación y el razonamiento, donde la inducción se centra en la generalización a partir de casos particulares, mientras que la deducción parte de lo general para llegar a lo específico en un proceso lógico y sistemático. (p.61).

## **4.2. Tipo de investigación**

El tipo de investigación empleado en la investigación fue la aplicada, tal como mencionan:

Para Valderrama y Jaimes (2019), la aplicación del conocimiento teórico para resolver problemas concretos de la vida diaria tiene como objetivo principal generar bienestar para la sociedad. En esencia, se trata de utilizar el conocimiento teórico adquirido para abordar desafíos prácticos y contribuir a mejorar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Esta perspectiva destaca la importancia de vincular la teoría con la práctica, buscando impactar positivamente en la sociedad al aplicar los conocimientos académicos en situaciones reales para promover el progreso y el bienestar social. (p.250).

## **4.3. Nivel de investigación**

Como nivel se empleó el correlacional, ya que:

Hernández et al. (2014), implica establecer asociaciones entre variables, este nivel busca identificar relaciones predecibles entre variables en un contexto particular, permitiendo comprender cómo estas variables se relacionan entre sí de manera sistemática y predecible dentro de un grupo. (p.93)

## **4.4. Diseño de investigación**

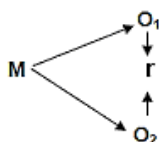
El diseño general empleado fue el no experimental:

Según Hernández y Mendoza (2018), la investigación no experimental se refiere a estudios en los que no se manipulan deliberadamente variables. En resumen, la investigación no experimental se centra en observar y analizar las relaciones entre variables tal como se presentan naturalmente, sin intervenciones deliberadas para modificar las condiciones del estudio. (p.174)

Se utilizó el diseño no experimental, transversal– correlacional, porque son medidas en una sola ocasión, asimismo, son observacionales porque solo permiten hacer comparación entre grupos, en este caso nuestras variables de estudio.

La relevancia de la investigación de diseño no experimental radica en su capacidad para explorar y describir fenómenos, situaciones o relaciones sin la manipulación directa de variables. Este enfoque permite obtener una comprensión detallada y descriptiva de los fenómenos estudiados, sin intervenir en ellos de manera activa.

El esquema del presente diseño fue el siguiente:



Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Observación de la V.1.

O<sub>2</sub> = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

#### 4.5. Población y muestra

Según Carrasco (2016) “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236). Por ello la población se encuentra conformada por el total de contribuyentes, dedicadas a la actividad de servicios de enseñanza, consultoría y capacitación, del distrito de Huancayo del año 2020.

Para la investigación se tomó los siguientes criterios de inclusión y exclusión, con la finalidad de delimitar la población.

##### Inclusión:

- Personas jurídicas.
- Mype tributario y Régimen General.

##### Exclusión:

- Empresas con suspensión de actividades económicas.
- Empresas pertenecientes al RUS, Régimen Especial.
- Personas Naturales.

Tabla 1  
*Población del estudio*

Item	N° Ruc	Micro Y Pequeñas Empresas
1	20600000455	Empresa de Servicios Múltiples Esosres Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada
2	20486797810	Cajesa Sociedad Anónima Cerrada
3	20487073432	Construc Miner Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada
4	20606110368	Asesoría, Consultoría y Capacitaciones R & M Empresa Individual Responsabilidad Limitada
5	20606132167	Brightly Talent Consulting Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
6	20600570693	Grupo Union Asesores Sociedad Anónima Cerrada
7	20605751653	Consorcio Casablanca
8	20605818154	Grupo H & C Kadmiel Ingenieros Empresa Individual De Responsabilidad Limitada
9	20605873341	Empresa Jesus Manuel Mayta Villavicencio Empresa Individual De Responsabilidad Limitada
10	20605875557	Grupo A y J Ingeniería Sociedad Anónima Cerrada
11	20605929568	Training And Sales Consulting Group Sociedad Anonima Cerrada
12	20600452488	CIACEP S.A.C.
13	20605971190	Grupo Okasi Sociedad Anónima Cerrada - Grupo Okasi S.A.C.
14	20600327012	Centro de Capacitacion de Ingenieria y Tecnologia Sociedad Anonima Cerrada
15	20605985867	Corporación Qorianka Sociedad Anónima Cerrada
16	20606000309	Bellmont Corporation Sociedad Anónima Cerrada - Belmont Corporation S.A.C.
17	20606419288	Haas Integrated Management Systems Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
18	20606726491	Consultoría Integral J&B Sociedad Anónima Cerrada
19	20606991275	Centro de Altos Estudios y Asesoramiento en Constitución Y EIRL
20	20603745729	CECAGEM E.I.R.L.
21	20607118664	Consorcio Riego Condorsencca
22	20541382616	JC Badillo Servicios Generales E.I.R.L.
23	20605723536	Ingeniería, Tecnología y Consultoría Especializada S.A.C
24	20607120251	Gadelt Pharma S.A.C.
25	20486888025	Maken S.A.C
26	20568935048	Instituto Iberoamericano de Capacitación Pública y Privada (IBE)

27	20603336250	Escuela Nacional de capacitación y Actualización Profesional Sociedad Anónima Cerrada
28	20605714243	Maximum Performance Training Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
29	20606777974	C & M Contrata Perú Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
30	20606338199	T & T Asesoría y Consultoría Educativa S.A.C.
31	20607008907	Escuela de Capacitación de Altos Estudios del Perú Sociedad Anónima Cerrada
32	20604144575	Instituto Nacional de Capacitación para el Ascenso Profesional Sociedad Anónima Cerrada

Nota: SUNAT

Tabla 2

*Muestra del estudio*

N°	MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS	AREAS	N° DE SUJETOS DE ANALISIS
		Dirección ejecutiva	1
10	Empresas de capacitación	Coordinación general de administración financiera	3
<b>Total</b>			<b>40</b>

Nota: Elaboración propia

## 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 4.6.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica empleada la encuesta.

Carrasco (2016), la encuesta se emplea para obtener información directa de los sujetos de estudio mediante preguntas estructuradas, lo que permite recopilar datos relevantes para la investigación de manera sistemática y organizada. (p.314)

### 4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento empleado fue el cuestionario.

Según Hernández y Mendoza (2018), un cuestionario es un instrumento que describe el proceso para crear una herramienta de medición y las opciones principales para recopilar datos. Este instrumento se basa en preguntas que pueden ser cerradas o abiertas, y estas preguntas pueden ser respondidas de forma autoadministrada, en entrevistas personales o telefónicas, o a través de internet. En resumen, un cuestionario es una herramienta estructurada que permite

recopilar información mediante preguntas específicas que pueden adaptarse a diferentes métodos de recolección de datos, como la autoadministración, entrevistas personales, telefónicas o en línea. (p.196)

### **4.6.3. Validez y confiabilidad**

#### **4.6.3.1. Validez**

Validez de pertinencia, relevancia y claridad.

#### **4.6.3.2 Confiabilidad**

Alfa de Cronbach.

### **4.7. Técnicas de procesamiento de datos y análisis de datos**

En el estudio, se emplearon dos enfoques estadísticos distintos. En primer lugar, se utilizó la estadística descriptiva, que implicó el uso de distribuciones de frecuencias presentadas en tablas y figuras, acompañadas de interpretaciones detalladas. Este análisis permitió una comprensión clara y visual de los datos recopilados. En segundo lugar, se aplicó la estadística inferencial, específicamente para la correlación y la prueba de hipótesis. En este caso, se utilizó el estadístico Rho de Spearman debido a que la variable estudiada era ordinal y se medía en una escala tipo Likert. Este enfoque permitió analizar las relaciones entre variables y evaluar hipótesis específicas en base a los datos recopilados, brindando un análisis más profundo y significativo de los resultados obtenidos en el estudio.

### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La investigación se fundamentó en el cumplimiento del código de ética para la investigación científica, respaldado por varios reglamentos y principios legales. Entre ellos se incluían el Reglamento de Ética, el Reglamento de Investigación y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de CCAACC - UPLA, así como la Constitución Política del Estado, la

Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes. Además, se hacía referencia a los principios que regían la actividad investigativa, las normas de comportamiento ético y la obligatoriedad de utilizar estilos de redacción científica, como el estilo de la norma APA para Ciencias Sociales. Se destacaba el compromiso de cumplir con las normas institucionales establecidas y se asumía la responsabilidad ante la Universidad Peruana Los Andes y cualquier otra instancia que así lo requiriera, garantizando la ausencia de plagio y falsificación en la investigación.



## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1 Descripción de resultados

##### 5.1.2 Análisis de resultados

Tabla 3

*Variable gastos deducibles*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	5,0
	Casi nunca	6	15,0
	A veces	9	22,5
	Casi siempre	23	57,5
	Total	40	100,0

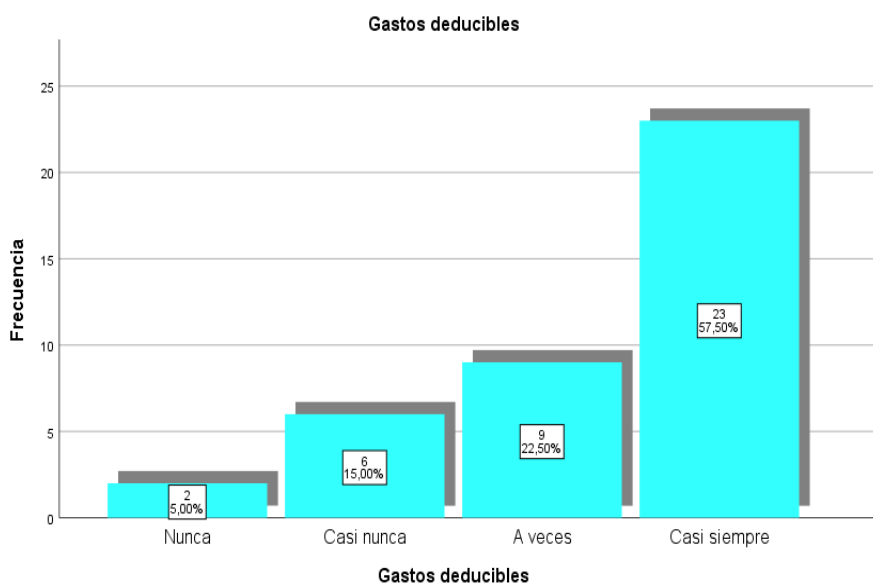
Nota: SPSS 25

#### Interpretación:

La interpretación de este comentario es que, de los 40 trabajadores encuestados, el 57,5% (23) expresaron que casi siempre se realiza la deducción de los gastos deducibles. Esto indica que la mayoría de los encuestados tienen esta práctica como común de deducción de los gastos para el pago del impuesto a la renta.

Figura 4

*Variable gastos deducibles*



Nota: IBM 25

Tabla 4  
Dimensión reglas generales tributarias

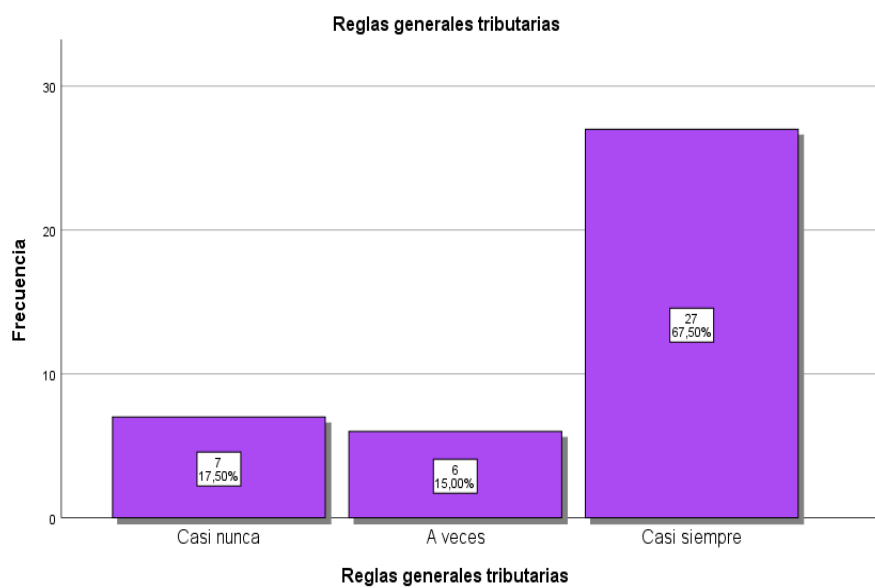
		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Casi nunca	7	17,5
	A veces	6	15,0
	Casi siempre	27	67,5
	Total	40	100,0

Nota: SPSS versión 25

### Interpretación:

De los encuestados, el 67,5% (27) expresaron que casi siempre existen reglas generales tributarias dentro de la empresa con respecto a la determinación del IR. Esto indica que la mayoría de los encuestados señalaron la presencia de reglas tributarias generales en el proceso de determinación del impuesto a la renta en sus respectivas empresas.

Figura 5  
Dimensión reglas generales tributarias



Nota: IBM 25

Tabla 5  
Dimensión gastos deducibles limitadas

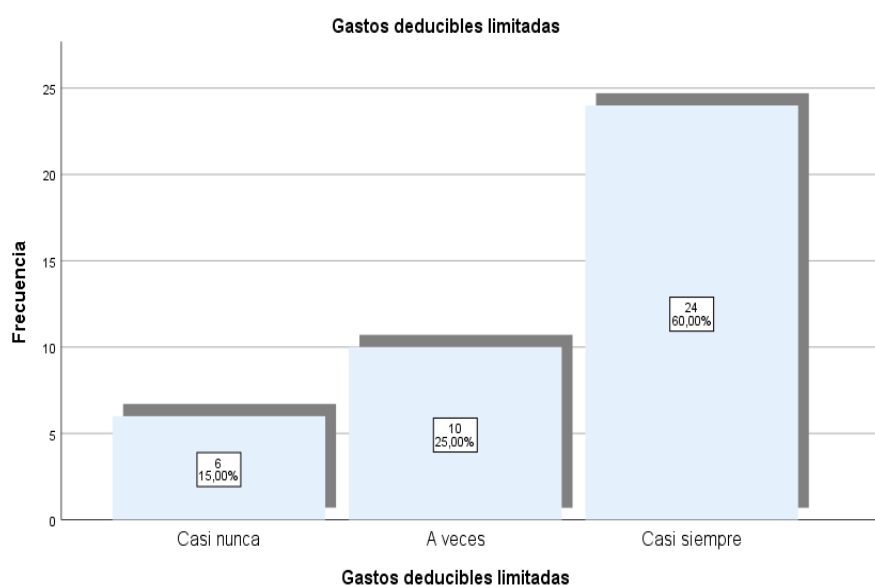
		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Casi nunca	6	15,0
	A veces	10	25,0
	Casi siempre	24	60,0
	Total	40	100,0

Nota: IBM 25

### Interpretación:

De los 40 trabajadores encuestados, el 60,0% (24) expresaron que casi siempre se generan gastos deducibles limitados dentro de la empresa en relación con la determinación del impuesto a la renta. Esto indica que la mayoría de los encuestados señalaron la presencia de restricciones en para la determinación del IR.

Figura 6  
Dimensión gastos deducibles limitadas



Nota: IBM 25

Tabla 6  
Dimensión gastos deducibles condicionadas

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Nunca	4	10,0
	Casi nunca	8	20,0
	A veces	10	25,0
	Casi siempre	11	27,5
	Siempre	7	17,5
	Total	40	100,0

Nota: SPSS

**Interpretación:**

El 27,5% (11) de los encuestados de empresas de capacitación manifestaron que casi siempre se generan gastos deducibles condicionados dentro de la empresa con respecto a la determinación del IR. Esto indica que la mayoría de los encuestados pertenecientes a empresas de capacitación reportaron la presencia de gastos deducibles.

Figura 7

*Dimensión gastos deducibles condicionadas*

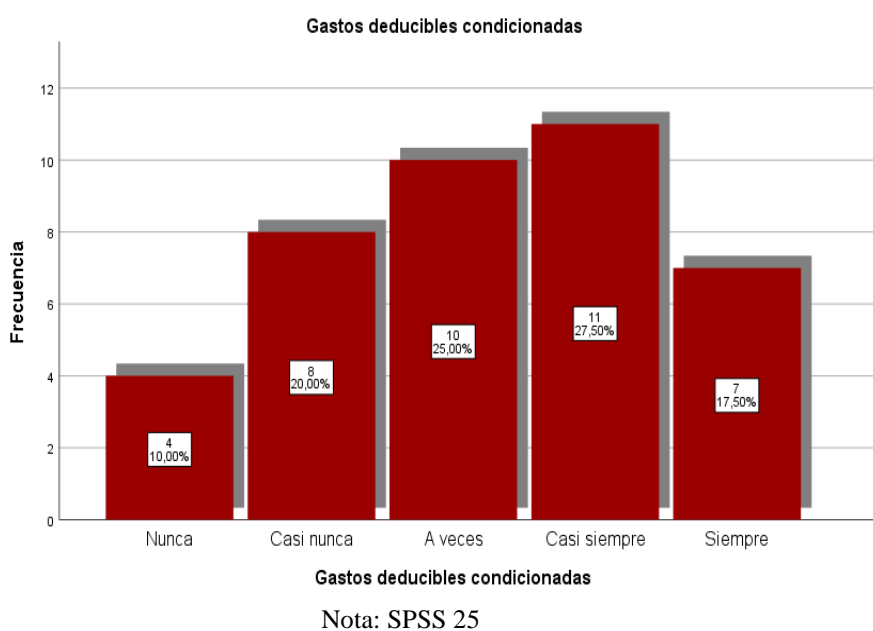


Tabla 7

*Variable impuesto a la renta*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Nunca	4	10,0
	Casi nunca	23	57,5
	A veces	8	20,0
	Casi siempre	5	12,5
	Total	40	100,0

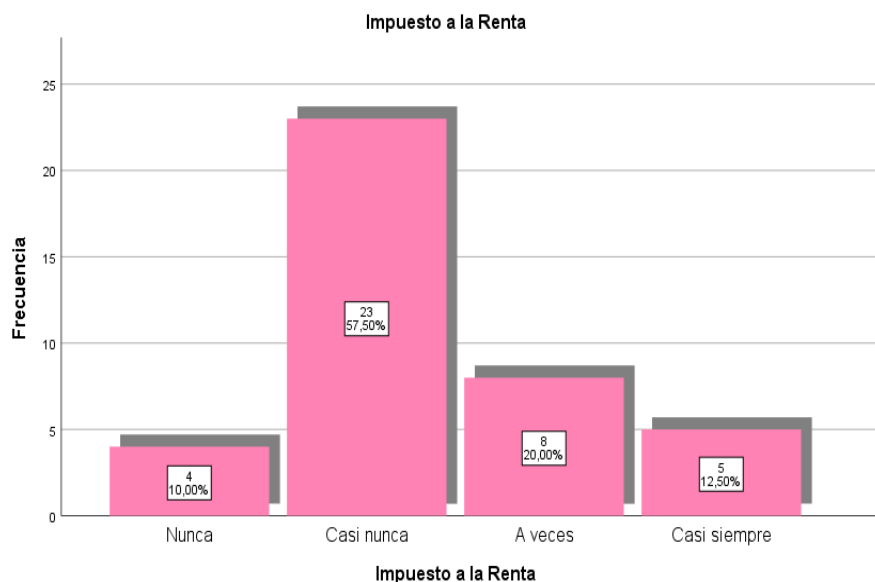
Nota: SPSS 25

**Interpretación:**

De los 40 trabajadores encuestados de las 10 empresas de capacitación del distrito de Huancayo, el 57,5% (23), siendo la mayoría de los encuestados, mencionaron que casi nunca

se determina de manera adecuada el IR, lo que perjudica a la empresa. Esto indica que la mayoría de los encuestados expresaron que la determinación inadecuada del IR tiene un impacto negativo en las empresas de capacitación en el distrito de Huancayo.

Figura 8  
Variable impuesto a la renta



Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Tabla 8  
Dimensión determinación del impuesto a la renta

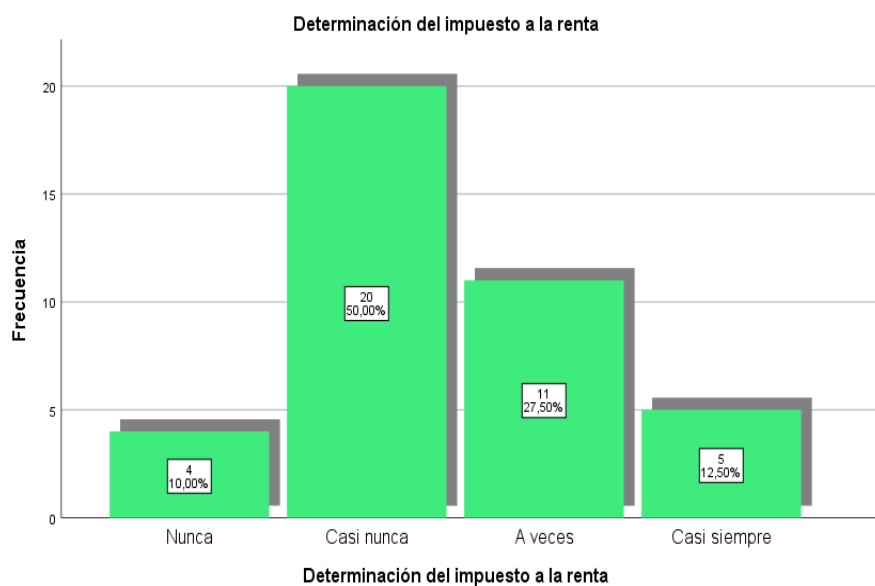
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	10,0
	Casi nunca	20	50,0
	A veces	11	27,5
	Casi siempre	5	12,5
	Total	40	100,0

Nota: SPSS 25

### Interpretación:

De los 40 trabajadores encuestados, el 50,0% (20), siendo la mayoría de los encuestados, mencionaron que casi nunca se realiza una adecuada determinación del impuesto a la renta con respecto a los gastos deducibles. Esto indica que la mayoría de los encuestados expresaron que la determinación inadecuada del impuesto a la renta en relación con los gastos deducibles es un problema común.

Figura 9  
Promedio de la dimensión determinación del impuesto a la renta



Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Tabla 9  
Dimensión mecanismos de conciliación tributaria

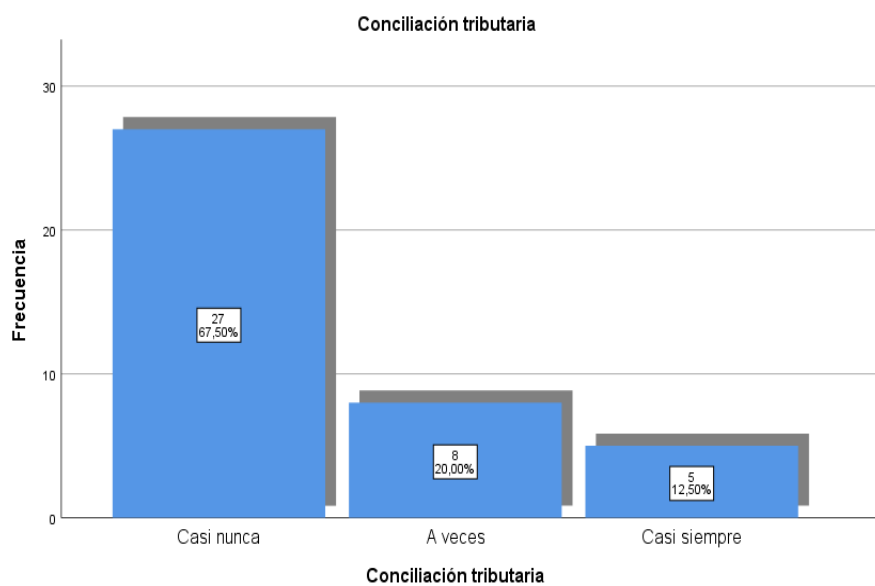
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Casi nunca	27	67,5
A veces	8	20,0
Casi siempre	5	12,5
Total	40	100,0

Nota: IBM25

### Interpretación:

De los 40 trabajadores encuestados de 10 empresas de capacitación del distrito de Huancayo, el 67,5% (27), siendo la mayoría, manifestaron que casi nunca se realiza una conciliación tributaria con respecto a los gastos deducibles de la empresa. Esto indica que la mayoría de los encuestados expresaron que la conciliación tributaria.

Figura 10  
Dimensión de conciliación tributaria



Nota: elaboración de la IBM SPSS25

Tabla 10  
Dimensión tasas de impuesto

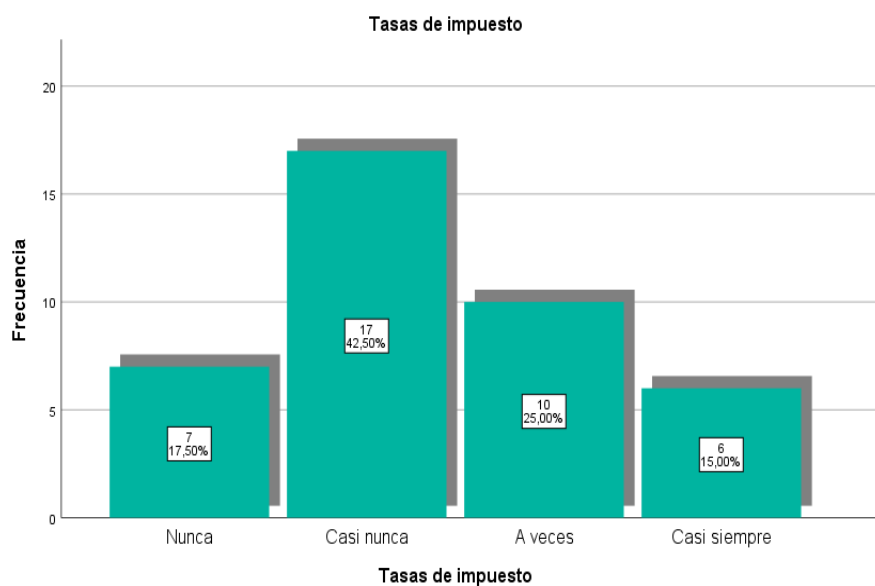
	Frecuencia	Porcentaje
Válido Nunca	7	17,5
Casi nunca	17	42,5
A veces	10	25,0
Casi siempre	6	15,0
Total	40	100,0

Nota: IBM 25

### Interpretación:

Del total de encuestados (42,5% o 17 personas), siendo la mayoría de los trabajadores de las 10 empresas de capacitación del distrito de Huancayo, mencionaron que casi nunca se deducen correctamente las tasas del impuesto de la empresa. Esto indica que la mayoría de los encuestados expresaron que la deducción adecuada de las tasas impositivas en las empresas de capacitación es un problema común.

Figura 11  
Dimensión tasas de impuesto



Nota: SPSS versión 25

## 5.2 Contrastación de hipótesis

Tabla 11  
Escala de correlación

-1	Relación negativa grande y perfecta
(-0,9 a -0,99)	Relación negativa muy alta
(-0,7 a -0,89)	Relación negativa alta
(-0,4 a -0,69)	Relación negativa moderada
(-0,2 a -0,39)	Relación negativa baja
(-0,01 a -0,19)	Relación negativa muy baja
0	Nula
(0,0 a 0,19)	Relación positiva muy baja
(0,2 a 0,39)	Relación positiva baja
(0,4 a 0,69)	Relación positiva moderada
(0,7 a 0,89)	Relación positiva alta
(0,9 a 0,99)	Relación positiva muy alta
1	Relación positiva grande y perfecta

Nota: Fernández & Fernández

### 5.2.1 Hipótesis general

**H<sub>i</sub>:** Existe relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.



**H<sub>0</sub>:** No Existe relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación.

Significancia de 5%

Tabla 12

*Relación entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta*

		<b>Gastos deducibles</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,994
	Sig. (bilateral)	.	.
	N	40	40

Nota: IBM 25

La interpretación de este resultado es que, dado que el valor de  $\rho$  es 0.000, que es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_1$ ), lo que sugiere que existe una relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo en el año 2020. Además, el coeficiente de correlación "r" de 0.994, lo que permite afirmar que, a medida que se deducen adecuadamente los gastos deducibles, habrá una buena determinación del impuesto a la renta.

## 5.2.2 Hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1

**H<sub>1</sub>:** Existe relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

**H<sub>0</sub>:** No Existe relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

Significación del 0.05

Tabla 13

*Correlación entre las reglas tributarias generales y la determinación del IR*

<b>Correlaciones</b>		
	<b>Reglas generales tributarias</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>

Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,972**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	40	40

Nota: SPSS versión 25

La interpretación de este resultado es que, dado que el valor de  $\rho$  es 0.000, que es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_1$ ), lo que sugiere que existe una relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo en el año 2020. Además, con un resultado de "r" de 0.972, lo que permite afirmar que, al respetar las reglas tributarias, se podrá determinar adecuadamente el impuesto a la renta de la empresa.

### Hipótesis específica 2

**H<sub>1</sub>:** Existe relación directa entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

**H<sub>0</sub>:** No Existe relación directa entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 14

*Correlación entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del IR*

		Gastos deducibles limitadas	Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,984**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	40	40

Nota: Elaboración propia SPSS25

La interpretación de este resultado es que, dado que el valor de  $\rho$  es 0.000, que es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_1$ ), lo que sugiere que existe una relación directa entre los gastos deducibles limitados y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo en el año 2020.

Además, mediante un "r" de 0.984, lo que permite afirmar que, a medida que se trate adecuadamente los gastos deducibles limitados, mejor será la determinación del impuesto a la renta, lo cual beneficiará a la empresa.

### Hipótesis específica 3

**H<sub>1</sub>:** Existe relación directa entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

**H<sub>0</sub>:** No Existe relación directa entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.

Nivel de significación 0.05

Tabla 15

*Correlación entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del IR*

		<b>Gastos deducibles condicionadas</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,993**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	40	40

Nota: Elaboración propia SPSS25

La interpretación de este resultado es que, dado que el valor de  $\rho$  es 0.000, que es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) y se acepta la hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>), lo que sugiere que existe una relación directa entre los gastos deducibles condicionados y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo en el año 2020. Además, se evidencia el resultado de "r" de 0.993, lo que permite afirmar que, a medida que se determinen con mayor exactitud los gastos deducibles condicionados, se podrá determinar con mayor precisión el impuesto a la renta de la empresa.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El trabajo de investigación ha demostrado que llevar un registro adecuado de los gastos deducibles es fundamental para una correcta determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación en el distrito de Huancayo. Esto sugiere que al mantener un control preciso y detallado de los gastos que pueden ser deducidos, las empresas de capacitación pueden optimizar su situación tributaria y cumplir con sus obligaciones fiscales de manera efectiva en dicho distrito.

Los resultados de la investigación, indican un resultado de  $r = 0,994$ , lo cual nos permite aseverar que, mientras se deducen bien los gastos deducibles, habrá una buena determinación del impuesto a la renta. Tal resultado es corroborado con la investigación de, Curo (2019) “Los Gastos Deducibles Y Su Relación Con La Determinación Del Impuesto A La Renta De La Empresa Andes Alimentos & Bebidas S.A.C. – Lurín 2017”. los empresarios a veces cometen el error de considerar sus gastos personales como gastos de la empresa, lo cual está prohibido, mientras que existen gastos empresariales que pueden no ser deducibles según la Ley del Impuesto a la Renta. Además, el personal empresarial enfrenta dificultades para identificar los gastos deducibles debido a la complejidad de las normativas tributarias. Se enfatiza la necesidad de respaldar adecuadamente los gastos con documentación para su deducción, especialmente en rubros como representación, viaje y movilidad, que son comunes y relevantes en la investigación. Asimismo, Cuzcano et al. (2019) la deducibilidad de los gastos afectó la base imponible del Impuesto a la Renta de tercera categoría en 2018. Al aplicar la normativa fiscal, se observó que el impuesto calculado fue menor que la cantidad declarada inicialmente. Esta discrepancia tendrá consecuencias económicas y fiscales en los estados financieros, subrayando la importancia de considerar correctamente la deducibilidad de los gastos al determinar la base imponible del Impuesto a la Renta.

En base a los datos recopilados de la encuesta realizada a 40 trabajadores de 10 empresas de capacitación en Huancayo, se observa lo siguiente: la mayoría de los encuestados indicaron que casi siempre se suman los gastos contables y financieros para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta. Sin embargo, la mayoría también mencionó que casi nunca se determina adecuadamente el impuesto a la renta, lo que perjudica a las empresas. Estos hallazgos coinciden con la investigación de Bernal et al. (2019), que concluye que es importante considerar los gastos deducibles y no deducibles en la empresa, utilizar los gastos deducibles para calcular la renta y analizar detenidamente los gastos no deducibles para evitar problemas con la SUNAT. También, Alquizar (2018). Para la recolección de datos y elaboración de esta investigación fue mediante el cuestionario como instrumento, validados por los docentes de la universidad Cesar Vallejo, la técnica que se usó fue por medio de la encuesta; realizados a los trabajadores de la empresa. Dicha investigación fue sometida al SPSS para comprobar la hipótesis planteada obteniendo como resultado las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

## CONCLUSIONES

1. Mediante el estadístico Rho de Spearman se pudo observar la relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020, con un 0,994, lo cual nos permite aseverar que, mientras se deducen bien los gastos deducibles, habrá una buena determinación del impuesto a la renta.
2. La hipótesis fue corroborada con un  $p = 0.000 < 0,05$  en donde se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, existe relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. Mediante un Rho de Spearman de 0,972, lo cual nos permite aseverar que, mientras se respeten las reglas tributarias, se podrá determinar el impuesto a la renta de la empresa.
3. Según el estadístico Rho de Spearman se comprobó la correlación positiva muy alta de 0,984, entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. Asimismo, la hipótesis fue corroborada con un  $p = 0.000 < 0,05$ , cuanto más se preste atención al tratamiento adecuado de los gastos deducibles y sus limitaciones, mejor será la precisión en la determinación del impuesto a la renta, lo cual resultará en beneficios para la empresa al evitar posibles problemas fiscales y optimizar su carga impositiva.
4. Se logró corroborar la hipótesis con un  $p = 0.000 > 0,05$ , mencionando que existe relación directa entre los gastos deducibles condicionadas y la determinación del impuesto a la renta. La cual fue corroborada con un “r” = 0,993, es así que aseveráramos que, a mayor

determinación de los gastos deducibles condicionados, se podrá determinar con mayor exactitud el impuesto a la renta de la empresa.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la gerencia general de las empresas de capacitación en el Distrito de Huancayo, establezcan un proceso sólido para la deducción de los gastos deducibles. Esto incluye mantener registros detallados y actualizados de todos los gastos que pueden ser deducibles para garantizar una correcta determinación del impuesto a la renta. Además, es importante realizar una revisión periódica de los procedimientos de deducción para identificar posibles áreas de mejora y optimización.
2. Para asegurar una adecuada determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, se recomienda al área de contabilidad mantener un estricto cumplimiento de las reglas tributarias generales. Es esencial que las empresas se mantengan actualizadas sobre las normativas tributarias vigentes y cuenten con un equipo especializado en temas tributarios que pueda garantizar el cumplimiento de dichas reglas. Asimismo, deben realizar capacitaciones periódicas para el personal a fin de mantener un conocimiento actualizado sobre las regulaciones tributarias.
3. Para mejorar la precisión en la determinación del impuesto a la renta, se recomienda a la gerencia general de las empresas de capacitación en el Distrito de Huancayo, presten una atención especial al tratamiento de los gastos deducibles limitados. Asimismo, establecer políticas claras y procedimientos para el manejo de estos gastos, así como llevar a cabo una revisión exhaustiva de los mismos para evitar posibles errores o malinterpretaciones. Además, se sugiere la implementación de controles internos efectivos para garantizar el cumplimiento de las limitaciones de los gastos deducibles.



4. Con el objetivo de determinar con mayor exactitud el impuesto a la renta, se recomienda al área de contabilidad de las empresas en el Distrito de Huancayo, se enfoquen en la correcta determinación de los gastos deducibles condicionados. También, realizar un análisis detallado de los gastos deducibles condicionados y establecer criterios claros para su identificación y tratamiento. Además, la realización de auditorías internas periódicas para verificar la precisión en la determinación de estos gastos y asegurar que se cumplan con las normativas tributarias correspondientes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alquizar, C. K. R. (2018). *GASTOS DEDUCIBLES Y LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA AVA TRADING S.A. EN SAN ISIDRO – 2018* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32773/Alquizar\\_CKR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32773/Alquizar_CKR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alva, M., Flores, J., Effio, F., Mamani, Y., Luque, L., & Oyola, C. (2017). *Cierre contable y tributario 2017—Gastos deducibles y reparos tributarios*.
- Ayala, S., & Fino, G. (2015). *Contabilidad Básica General Un enfoque administrativo y de control interno*. Corporación Universitaria Republicana.
- Bernal, G. K. L., Huamán, F. R., Huancaruna, G. A. M., & Palomino, M. Y. (2019). *Análisis de gastos deducibles y no deducibles en la empresa ScientificSupplies & Services EIRL, San Juan de Lurigancho, 2018*. Universidad Cesar Vallejo.
- Bernal, J. (2018). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018*. Pacifico Editores S.A.C.
- Bravo, J., Blume, E., Escribano, F., Luna, I., Hernandez, H., & Álvarez, C. (2010). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. VII Jornadas Nacionales de Tributación,*.
- Canales, T. O. (2019). *ARTICULO 21 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCORRECTA APLICACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS [UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE DERECHO ESCUELA DE POSTGRADO]*.  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173044/Articulo-21-de-la-ley-sobre-impuesto-a-la-renta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Carrasco, D. S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica* (Décima). San Marcos E.I.R.L.
- Curo, M. Y. (2019). *LOS GASTOS DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C. – LURÍN 2017* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/770/Curo%20Marallano%2C%20Yonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuzcano, C. J. A., Ordoñez, O. L. E., & Peña, P. J. J. (2019). “*Deducibilidad de los gastos en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de tercer categoría en la empresa MR. HOT DOGS.A.C. en el período 2018* [Universidad Tecnológica del Perú]. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4373/Joel\\_Cuzcano\\_Luis\\_Ordo%C3%B1ez\\_Jimmy\\_Pe%C3%B1a\\_Trabajo\\_Suficiencia\\_Profesional\\_Titulo%20Profesional\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4373/Joel_Cuzcano_Luis_Ordo%C3%B1ez_Jimmy_Pe%C3%B1a_Trabajo_Suficiencia_Profesional_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Diario Oficial el Peruano. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF.*
- Fajardo, Q. M. A., & Gualli, C. J. F. (2016). *GUÍA DE PREVENCIÓN DE GLOSAS TRIBUTARIAS POR RUBRO DE GASTOS PARA EMPRESAS EN ECUADOR* [UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/6918/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-253.pdf>
- Fernández, I. (2005). *Deducciones del Impuesto a la Renta.*
- García, R. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto.*
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., Baptista, L. P., Méndez, V. S., & Mendoza, T. C. P. (2014). *Metodología de la investigación.* McGraw-Hill Education.

- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MCGRAW-HILL.
- Lema, E., & López, L. (2013). *Conciliación Tributaria como instrumento determinador del Impuesto a la Renta. Caso práctico Equindecá Cía. Ltda. Periodo 2012*.
- OCDE. (2020). *Estructuras tributarias en la OCDE y promedios regionales en 2021*.  
<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>
- OCDE. (2021). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2023—Perú*.  
<https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-peru.pdf>
- Picón, J. (2019). *Deducciones del Impuesto a la Renta empresarial, ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley la SUNAT o lo perdí yo*.
- Roldan, C. M. Y. (2018). *IMPUESTO DE RENTA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA* [Institución Universitaria de Envigado].  
[http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/795/1/iue\\_rep\\_pre\\_cont\\_rol dan\\_2018\\_impuesto\\_renta.pdf](http://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/795/1/iue_rep_pre_cont_rol dan_2018_impuesto_renta.pdf)
- Silva, V. C. (2018). *GASTOS SUJETOS A LÍMITES Y SU EFECTO EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LA PROVINCIA CHICLAYO 2016*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Torres, M. (2015). *Notecierocontable.com*.
- Valderrama, M. S. (2017). *Metodología del trabajo universitario (2º)*. Editorial San Marcos EIR.
- Valderrama, M. S., & Jaimes, V. C. (2019). *El desarrollo de la tesis (1º)*. San Marcos E.I.R.L.

**ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Qué relación existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> a) ¿Qué relación existe entre las reglas generales tributarias y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020? b) ¿Qué relación existe entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020? c) ¿Qué relación existe entre los gastos deducibles</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> a) Determinar la relación que existe entre las reglas generales tributarias y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. b) Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. c) Determinar la relación que existe entre los gastos deducibles condicionadas y la</p>	<p><b>Hipótesis General</b> Existe relación directa entre los gastos deducibles y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b> a) Existe relación directa entre las reglas tributarias generales y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. b) Existe relación directa entre los gastos deducibles limitadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020. c) Existe relación directa entre los gastos deducibles condicionadas y la</p>	<p><b>Variables e Indicadores</b> Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, la operacionalizamos, determinando las variables e indicadores que a continuación se detalla:</p> <p><b>Variable 1:</b> Gastos deducibles</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas generales tributarias</li> <li>• Gastos deducibles limitadas</li> <li>• Gastos deducibles condicionadas</li> </ul> <p><b>Variable 2:</b> Impuesto a la Renta</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional.</p> <p><b>Método:</b> General: Científico Específico: Inductivo y deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> General: No Experimental De corte Transversal Correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 -- r --&gt; O2 </pre> <p>Donde: M = Muestra O<sub>1</sub> = Observación de la V.1 O<sub>2</sub> = Observación de la V.2 r = Correlación entre dichas variables.</p> </div> <p><b>Población:</b> 32</p> <p><b>Muestra:</b> No probabilístico 40 trabajadores de las 10 empresas de capacitación del distrito de Huancayo.</p>

<p>condicionadas y la determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020?</p>	<p>determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.</p>	<p>determinación del impuesto a la renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo, 2020.</p>	<p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Determinación del impuesto a la renta.</li> <li>● Conciliación tributaria.</li> <li>● Tasas de impuesto.</li> </ul>	<p><b>Técnicas:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumentos:</b> Cuestionario</p> <p><b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estadística descriptiva</li> <li>✓ Estadística inferencial</li> </ul>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## ANEXO 2: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala de medición
<b>V1 Gastos deducibles</b>	Ayala y Fino (2015), menciona que “Los gastos deducibles son egresos necesarios para la generación de rentas y para el mantenimiento de su fuente productora”.	V1.1 Reglas generales tributarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de causalidad.</li> <li>• Principio de normalidad.</li> <li>• Principio de razonabilidad y proporcional.</li> <li>• Principio de generalidad.</li> <li>• Principio de fehaciencia de las operaciones.</li> <li>• Bancarización.</li> <li>• Valor de mercado.</li> <li>• Principio de devengado.</li> <li>• Comprobante de pago.</li> </ul>	Cuestionario	Ordinal
		V1.2 Gastos deducibles limitadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses deducibles.</li> <li>• Gastos recreativos.</li> <li>• Gastos de representación.</li> <li>• Gastos de viaje.</li> <li>• Gastos de movilidad.</li> <li>• Gastos con boletas de venta o tickets.</li> <li>• Remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.</li> <li>• Las depreciaciones.</li> </ul>		
		V1.3 Gastos deducibles condicionadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rentas de segunda, cuarta y quinta categoría.</li> <li>• Servicios de salud y educativo.</li> </ul>		



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Castigo por deudas incobrables y provisiones.</li> <li>• Pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>• Gastos por premios.</li> <li>• Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.</li> <li>• Gastos devengados y no contabilizados al cierre.</li> </ul>		
<b>V2 Impuesto a la Renta</b>	"Producto periódico obtenido de un capital ya sea corporal o incorporal, inclusive al trabajo humano; al total de los ingresos materiales que recibe un individuo, cualquiera sea su origen y sean o no periódicos de Tercera Categoría" (Arias et al., 2015, p. 12)	V2.1 Determinación del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos gravados</li> <li>• Métodos de acogimiento art. 63 LIR.</li> <li>• Los gastos deducibles.</li> <li>• Determinación de la renta imponible.</li> <li>• Tratamiento de las pérdidas tributarias.</li> </ul>		
		V2.2 Conciliación tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación entre el resultado contable y tributario.</li> <li>• Las normas contables NIIF y tributarias.</li> <li>• Objetivos de la conciencia tributaria.</li> <li>• Diferencias temporales y permanentes.</li> <li>• Las adiciones.</li> <li>• Las deducciones.</li> </ul>		

		V2.3 Tasas de impuesto	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tasa progresiva hasta 15 UIT 10%.</li><li>• Tasa 29.50%.</li><li>• Tasa adicional del 5% por disposición indirecta de rentas.</li></ul>		
--	--	------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO**

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala Likert</b>
<b>V1</b> <b>Gastos deducibles</b>	V1.1 Reglas generales tributarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de causalidad.</li> <li>• Principio de normalidad.</li> <li>• Principio de razonabilidad y proporcional.</li> <li>• Principio de generalidad.</li> <li>• Principio de fehaciencia de las operaciones.</li> <li>• Bancarización.</li> <li>• Valor de mercado.</li> <li>• Principio de devengado.</li> <li>• Comprobante de pago.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Todo gasto de la empresa cumple con el principio de causalidad?</li> <li>2. ¿La empresa realiza gastos relacionados a su actividad económica?</li> <li>3. ¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos?</li> <li>4. ¿La empresa otorga beneficios laborales a todos los trabajadores por igual?</li> <li>5. ¿La empresa puede probar la existencia de cada gasto?</li> <li>6. ¿La empresa tiene en cuenta la bancarización en cada pago que realice?</li> <li>7. ¿Realizan cotizaciones de los gastos a realizar para conocer el valor de mercado del bien o servicio?</li> <li>8. ¿La empresa reconoce el gasto desde que nace la obligación de pagar?</li> <li>9. ¿La empresa puede sustentar con comprobantes de pago todos los gastos deducidos?</li> </ol>	<b>Escala de medición. Likert</b>  1. Nunca 2. Casi nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre
	V1.2 Gastos deducibles limitadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intereses deducibles.</li> <li>• Gastos recreativos.</li> <li>• Gastos de representación.</li> <li>• Gastos de viaje.</li> <li>• Gastos de movilidad.</li> <li>• Gastos con boletas de venta o tickets.</li> <li>• Remuneraciones pagadas a personas con discapacidad.</li> <li>• Las depreciaciones.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. ¿La empresa toma en cuenta la deducción de los ingresos por intereses exonerados/inafectos para determinar el monto deducible por gastos en intereses?</li> <li>11. ¿La empresa tiene identificados y sustentados los gastos recreativos?</li> <li>12. ¿Los gastos de representación de la empresa mayores a (0.5%) de sus IN son deducibles?</li> <li>13. ¿La empresa tiene establecido los montos fijos de viáticos?</li> <li>14. ¿En la planilla de movilidad la empresa registra todos los gastos que incurren en movilidad local, que no puede acreditar con comprobante de pago?</li> </ol>	

			<p>15. ¿La empresa sólo acepta boletas o ticktes a contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus?</p> <p>16. ¿La empresa tiene conocimiento de las deducciones adicionales que generan los trabajadores con discapacidad?</p> <p>17. ¿La empresa realiza sus depreciaciones de acuerdo las tasas máximas establecidas de la Ley del Impuesto a la Renta?</p>	
	V1.3 Gastos deducibles condicionadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rentas de cuarta y quinta categoría.</li> <li>• Servicios de salud y educativo.</li> <li>• Castigo por deudas incobrables y provisiones.</li> <li>• Pérdidas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>• Gastos por premios.</li> <li>• Gastos devengados y no contabilizados al cierre.</li> </ul>	<p>18. ¿La empresa deduce las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría sólo las que han sido pagadas durante el ejercicio?</p> <p>19. ¿Los gastos de salud y educativo con realizados con el fin de continuar la generación de renta por parte de los trabajadores?</p> <p>20. ¿Las provisiones de cobranza dudosa cumplen con los requisitos establecidos en las normas tributarias para su deducción?</p> <p>21. ¿La empresa tiene conocimiento en qué circunstancias se podrá considerar gasto por pérdidas extraordinarias?</p> <p>22. ¿Los premios de cursos gratis sorteados a los clientes lo efectúan ente un Notarios?</p> <p>23. ¿Sobre los gastos realizados y no contabilizados al cierre del ejercicio la empresa deduce en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta?</p>	
<b>V2</b> <b>Impuesto a la Renta</b>	V2.1 Determinación del impuesto a la renta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos gravados.</li> <li>• Métodos de acogimiento art. 63 LIR.</li> <li>• Los gastos deducibles.</li> <li>• Determinación de la renta imponible.</li> <li>• Tratamiento de las perdidas tributarias.</li> </ul>	<p>1. ¿La empresa en la determinación de la renta gravable realiza un proceso de depuración para diferenciar las rentas exentas?</p> <p>2. ¿Su empresa realiza acogimiento a los métodos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta?</p> <p>3. ¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?</p> <p>4. ¿La empresa para la determinación de la renta neta imponible, deduce todo los gastos necesarios para mantener su fuente de acuerdo el artículo 37° LIR?</p>	

	<p>V2.2 Conciliación tributaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación entre el resultado contable y tributario.</li> <li>• Las normas contables NIIF y tributarias.</li> <li>• Objetivos de la conciencia tributaria.</li> <li>• Diferencias temporales y permanentes.</li> <li>• Las adiciones-reparos.</li> <li>• Las deducciones.</li> </ul>	<p>5. ¿La empresa realiza las compensaciones de pérdidas tributarias de años anteriores?</p> <p>6. ¿Su empresa realiza conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta?</p> <p>7. ¿La empresa considera que los gastos contabilizados de acuerdo las normas contables deben pasar por filtro de la Ley de Impuesto a la Renta?</p> <p>8. ¿La empresa contabiliza de acuerdo principios y las normas contables establecidos?</p> <p>9. ¿La empresa contabiliza los gastos de acuerdo las normas tributarias, es decir; los gastos no aceptados tributariamente no son contabilizados?</p> <p>10. ¿La empresa conoce que las diferencias temporales no tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?</p> <p>11. ¿Considera que las diferencias permanentes tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?</p> <p>12. ¿La empresa ha tenido adiciones o reparos en declaraciones anuales?</p> <p>13. ¿Las deducciones de la entidad son cantidad de costo y gasto que el futuro será adicionado?</p>	
	<p>V2.3 Tasas de impuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa progresiva hasta 15 UIT 10%.</li> <li>• Tasa 29.50%.</li> <li>• Tasa adicional del 5% por disposición indirecta de rentas.</li> </ul>	<p>14. ¿La empresa realiza aplicación progresiva del Impuesto a la Renta?</p> <p>15. ¿Considera usted que la tasa de 29.50% son aplicables exclusivamente para empresas del Régimen General?</p> <p>16. ¿Considera usted que la tasa adicional del 5% es por los gastos ajenos al giro de negocio de la empresa?</p> <p>17. ¿Sabía usted que en una fiscalización la SUNAT por los gastos no fehacientes u operaciones no reales puede aplicar la tasa adicional de 5%?</p>	

## ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### Instrucciones:

Estimado señor (a) le presentamos una lista de ítems de la investigación titulada “Gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta de las empresas de capacitación del Distrito de Huancayo 2020”.

Lo que se le solicita estimado (a) es marcar con una (x) en la alternativa de respuesta que considere la más apropiada. La presente encuesta es anónima y confidencial. Anticipadamente le agradecemos su apoyo y le invocamos que sus respuestas lo más sinceras y veraces de acuerdo a la siguiente valoración:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Preguntas	1	2	3	4	5
01	¿Todo gasto de la empresa cumple con el principio de causalidad?					
02	¿La empresa realiza gastos relacionados a su actividad económica?					
03	¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos?					
04	¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos					
05	¿La empresa puede probar la existencia de cada gasto?					
06	¿La empresa tiene en cuenta la bancarización en cada pago que realice?					
07	¿Realizan cotizaciones de los gastos a realizar para conocer el valor de mercado del bien o servicio?					
08	¿La empresa reconoce el gasto desde que nace la obligación de pagar?					
09	¿La empresa puede sustentar con comprobantes de pago todos los gastos deducidos?					
10	¿La empresa toma en cuenta la deducción de los ingresos por intereses exonerados/inafectos para determinar el monto deducible por gastos en intereses?					
11	¿La empresa tiene identificados y sustentados los gastos recreativos?					
12	¿Los gastos de representación de la empresa, mayores a (0.5%) de sus IN son deducibles?					
13	¿La empresa tiene establecido los montos fijos de viáticos?					

14	¿En la planilla de movilidad la empresa registra todos los gastos que incurren en movilidad local, que no puede acreditar con comprobante de pago?					
15	¿La empresa sólo acepta boletas o ticktes a contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus?					
16	¿La empresa tiene conocimiento de las deducciones adicionales que generan los trabajadores con discapacidad?					
17	¿La empresa realiza sus depreciaciones de acuerdo las tasas máximas establecidas de la Ley del Impuesto a la Renta?					
18	¿La empresa deduce las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría sólo las que han sido pagadas durante el ejercicio?					
19	¿Los gastos de salud y educativo con realizados con el fin de continuar la generación de renta por parte de los trabajadores?					
20	¿Las provisiones de cobranza dudosa cumplen con los requisitos establecidos en las normas tributarias para su deducción?					
21	¿La empresa tiene conocimiento en qué circunstancias se podrá considerar gasto por pérdidas extraordinarias?					
22	¿Los premios de cursos gratis sorteados a los clientes lo efectúan ente un Notarios?					
23	¿Sobre los gastos realizados y no contabilizados al cierre del ejercicio la empresa deduce en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta?					
24	¿La empresa en la determinación de la renta gravable realiza un proceso de depuración para diferenciar las rentas exentas?					
25	¿Su empresa realiza acogimiento a los métodos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta?					
26	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?					
27	¿La empresa para la determinación de la renta neta imponible, deduce todo los gastos necesarios para mantener su fuente de acuerdo el artículo 37° LIR?					
28	¿La empresa realiza las compensaciones de pérdidas tributarias de años anteriores?					
29	¿Su empresa realiza conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta?					
30	¿La empresa considera que los gastos contabilizados de acuerdo las normas contables deben pasar por filtro de la Ley de Impuesto a la Renta?					
31	¿La empresa contabiliza de acuerdo principios y las normas contables establecidos?					
32	¿La empresa contabiliza los gastos de acuerdo las normas tributarias, es decir; los gastos no aceptados tributariamente no son contabilizados?					
33	¿La empresa conoce que las diferencias temporales no tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?					
34	¿Considera que las diferencias permanentes tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?					
35	¿La empresa ha tenido adiciones o reparos en declaraciones anuales?					

<b>36</b>	¿Las deducciones de la entidad son cantidad de costo y gasto que el futuro será adicionado?					
<b>37</b>	¿La empresa realiza aplicación progresiva del Impuesto a la Renta					
<b>38</b>	¿Considera usted que la tasa de 29.50% son aplicables exclusivamente para empresas del Régimen General?					
<b>39</b>	¿Considera usted que la tasa adicional del 5% es por los gastos ajenos al giro de negocio de la empresa?					
<b>40</b>	¿Sabía usted que en una fiscalización la SUNAT por los gastos no fehacientes u operaciones no reales puede aplicar la tasa adicional de 5%?					



## ANEXO 5: CONFIABILIDAD VALIDA DEL INSTRUMENTO

**Confiabilidad:** Se corrobora mediante el estadístico *Alfa de Cronbach*, el cual serán aplicados nuestros dos instrumentos de medición. Dichos cuestionarios serán medidos en la escala ordinal de tipo *Likert*. Con la ayuda del software estadístico SPSS25.

*Estadístico de fiabilidad de gastos deducibles*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	23

Nota: Elaboración propia SPSS25

*Estadístico de fiabilidad de la determinación del impuesto renta*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,983	17

Nota: Elaboración propia SPSS25

**Validez:** La validez fue determinada por el juicio de expertos el cual se acompaña en el anexo N° 5 de la presente.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Reglas generales tributarias</b>								
01	¿Todo gasto de la empresa cumple con el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿La empresa realiza gastos relacionados a su actividad económica?	X		X		X		
03	¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos?	X		X		X		
04	¿La empresa otorga beneficios laborales a todos los trabajadores por igual?	X		X		X		
05	¿La empresa puede probar la existencia de cada gasto?	X		X		X		
06	¿La empresa tiene en cuenta la bancarización en cada pago que realice?	X		X		X		
07	¿Realizan cotizaciones de los gastos a realizar para conocer el valor de mercado del bien o servicio?		X	X		X		
08	¿La empresa reconoce el gasto desde que nace la obligación de pagar?	X		X		X		
09	¿La empresa puede sustentar con comprobantes de pago todos los gastos deducidos?	X		X		X		
<b>Gastos deducibles limitadas</b>								
10	¿La empresa toma en cuenta la deducción de los ingresos por intereses exonerados/inafectos para determinar el monto deducible por gastos en intereses?	X		X		X		
11	¿La empresa tiene identificados y sustentados los gastos recreativos?	X		X		X		
12	¿Los gastos de representación de la empresa, mayores a (0.5%) de sus IN son deducibles?	X		X		X		
13	¿La empresa tiene establecido los montos fijos de viáticos?	X		X		X		
14	¿En la planilla de movilidad la empresa registra todos los gastos que incurren en movilidad local, que no puede acreditar con comprobante de pago?	X		X		X		
15	¿La empresa sólo acepta boletas o ticktes a contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus?	X		X		X		
16	¿La empresa tiene conocimiento de las deducciones adicionales que generan los trabajadores con discapacidad?		X	X		X		

17	¿La empresa realiza sus depreciaciones de acuerdo las tasas máximas establecidas de la Ley del Impuesto a la Renta?	X		X		X	
<b>Gastos deducibles condicionadas</b>							
18	¿La empresa deduce las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría sólo las que han sido pagadas durante el ejercicio?	X		X		X	
19	¿Los gastos de salud y educativo con realizados con el fin de continuar la generación de renta por parte de los trabajadores?	X		X		X	
20	¿Las provisiones de cobranza dudosa cumplen con los requisitos establecidos en las normas tributarias para su deducción?	X		X		X	
21	¿La empresa tiene conocimiento en qué circunstancias se podrá considerar gasto por pérdidas extraordinarias?		X	X		X	
22	¿Los premios de cursos gratis sorteados a los clientes lo efectúan ente un Notarios?		X	X		X	
23	¿Sobre los gastos realizados y no contabilizados al cierre del ejercicio la empresa deduce en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Castro Ortega Russ DNI 45265579

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....19..... de .....04..... de ..2022.....

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: IMPUESTO A LA RENTA**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Determinación del impuesto a la renta</b>								
01	¿La empresa en la determinación de la renta gravable realiza un proceso de depuración para diferenciar las rentas exentas?	X		X		X		
02	¿Su empresa realiza acogimiento a los métodos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta?	X		X		X		
03	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X		X		
04	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X				
05	¿La empresa realiza las compensaciones de pérdidas tributarias de años anteriores?	X		X				
<b>Conciliación tributaria</b>								
06	¿Su empresa realiza conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta?	X		X		X		
07	¿La empresa considera que los gastos contabilizados de acuerdo las normas contables deben pasar por filtro de la Ley de Impuesto a la Renta?	X		X		X		
08	¿La empresa contabiliza de acuerdo principios y las normas contables establecidos?	X		X		X		
09	¿La empresa contabiliza los gastos de acuerdo las normas tributarias, es decir; los gastos no aceptados tributariamente no son contabilizados?		X	X		X		
10	¿La empresa conoce que las diferencias temporales no tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?		X	X		X		
11	¿Considera que las diferencias permanentes tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
12	¿La empresa ha tenido adiciones o reparos en declaraciones anuales?	X		X		X		
13	¿Las deducciones de la entidad son cantidad de costo y gasto que el futuro será adicionado?		X	X		X		
<b>Tasas de impuesto</b>								
14	¿La empresa realiza aplicación progresiva del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la tasa de 29.50% son aplicables exclusivamente para empresas del Régimen General?	X		X		X		
16	¿Considera usted que la tasa adicional del 5% es por los gastos ajenos al giro de negocio de la empresa?	X		X		X		
17	¿Sabía usted que en una fiscalización la SUNAT por los gastos no fehacientes u	X		X		X		

<input type="checkbox"/>	operaciones no reales puede aplicar la tasa adicional de 5%?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Castro Ortega Russ ..... DNI 45265579 .....

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....19..... de .....04..... de ..2022.....

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Reglas generales tributarias</b>								
01	¿Todo gasto de la empresa cumple con el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿La empresa realiza gastos relacionados a su actividad económica?	X		X		X		
03	¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos?	X		X		X		
04	¿La empresa otorga beneficios laborales a todos los trabajadores por igual?	X		X		X		
05	¿La empresa puede probar la existencia de cada gasto?	X		X		X		
06	¿La empresa tiene en cuenta la bancarización en cada pago que realice?	X		X		X		
07	¿Realizan cotizaciones de los gastos a realizar para conocer el valor de mercado del bien o servicio?		X	X		X		
08	¿La empresa reconoce el gasto desde que nace la obligación de pagar?	X		X		X		
09	¿La empresa puede sustentar con comprobantes de pago todos los gastos deducidos?	X		X		X		
<b>Gastos deducibles limitadas</b>								
10	¿La empresa toma en cuenta la deducción de los ingresos por intereses exonerados/inafectos para determinar el monto deducible por gastos en intereses?	X		X		X		
11	¿La empresa tiene identificados y sustentados los gastos recreativos?	X		X		X		
12	¿Los gastos de representación de la empresa, mayores a (0.5%) de sus IN son deducibles?	X		X		X		
13	¿La empresa tiene establecido los montos fijos de viáticos?	X		X		X		
14	¿En la planilla de movilidad la empresa registra todos los gastos que incurren en movilidad local, que no puede acreditar con comprobante de pago?	X		X		X		
15	¿La empresa sólo acepta boletas o ticktes a contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus?	X		X		X		
16	¿La empresa tiene conocimiento de las deducciones adicionales que generan los trabajadores con discapacidad?		X	X		X		

17	¿La empresa realiza sus depreciaciones de acuerdo las tasas máximas establecidas de la Ley del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
<b>Gastos deducibles condicionadas</b>								
18	¿La empresa deduce las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría sólo las que han sido pagadas durante el ejercicio?	X		X		X		
19	¿Los gastos de salud y educativo con realizados con el fin de continuar la generación de renta por parte de los trabajadores?	X		X		X		
20	¿Las provisiones de cobranza dudosa cumplen con los requisitos establecidos en las normas tributarias para su deducción?	X		X		X		
21	¿La empresa tiene conocimiento en qué circunstancias se podrá considerar gasto por pérdidas extraordinarias?		X	X		X		
22	¿Los premios de cursos gratis sorteados a los clientes lo efectúan ante un Notarios?		X	X		X		
23	¿Sobre los gastos realizados y no contabilizados al cierre del ejercicio la empresa deduce en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Fernández Jaime Rafael Jesús

DNI 19943875

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....20..... de .....04..... de 2022

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: IMPUESTO A LA RENTA**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Determinación del impuesto a la renta</b>								
01	¿La empresa en la determinación de la renta gravable realiza un proceso de depuración para diferenciar las rentas exentas?	X		X		X		
02	¿Su empresa realiza acogimiento a los métodos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta?	X		X		X		
03	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X		X		
04	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X				
05	¿La empresa realiza las compensaciones de pérdidas tributarias de años anteriores?	X		X				
<b>Conciliación tributaria</b>								
06	¿Su empresa realiza conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta?	X		X		X		
07	¿La empresa considera que los gastos contabilizados de acuerdo las normas contables deben pasar por filtro de la Ley de Impuesto a la Renta?	X		X		X		
08	¿La empresa contabiliza de acuerdo principios y las normas contables establecidos?	X		X		X		
09	¿La empresa contabiliza los gastos de acuerdo las normas tributarias, es decir, los gastos no aceptados tributariamente no son contabilizados?	X		X		X		
10	¿La empresa conoce que las diferencias temporales no tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
11	¿Considera que las diferencias permanentes tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
12	¿La empresa ha tenido adiciones o reparos en declaraciones anuales?	X		X		X		
13	¿Las deducciones de la entidad son cantidad de costo y gasto que el futuro será adicionado?		X	X		X		
<b>Tasas de impuesto</b>								
14	¿La empresa realiza aplicación progresiva del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la tasa de 29.50% son aplicables exclusivamente para empresas del Régimen General?	X		X		X		
16	¿Considera usted que la tasa adicional del 5% es por los gastos ajenos al giro de negocio de la empresa?	X		X		X		
17	¿Sabía usted que en una fiscalización la SUNAT por los gastos no fehacientes u	X		X		X		



operaciones no reales puede aplicar la tasa adicional de 5%?								
--------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Fernández Jaime Rafael Jesús

DNI 19943875

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....20..... de .....04..... de 2022

Y. Rafael J. Fernández Jesús  
C.P.C.C. Nº 048789875  
AUDITOR INDEPENDIENTE  
REGISTRO Nº 18-000-01

Firma del experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: GASTOS DEDUCIBLES**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Reglas generales tributarias</b>								
01	¿Todo gasto de la empresa cumple con el principio de causalidad?	X		X		X		
02	¿La empresa realiza gastos relacionados a su actividad económica?	X		X		X		
03	¿Todo gasto que realice la empresa es razonable y proporcional a sus ingresos?	X		X		X		
04	¿La empresa otorga beneficios laborales a todos los trabajadores por igual?	X		X		X		
05	¿La empresa puede probar la existencia de cada gasto?	X		X		X		
06	¿La empresa tiene en cuenta la bancarización en cada pago que realice?	X		X		X		
07	¿Realizan cotizaciones de los gastos a realizar para conocer el valor de mercado del bien o servicio?		X	X		X		
08	¿La empresa reconoce el gasto desde que nace la obligación de pagar?	X		X		X		
09	¿La empresa puede sustentar con comprobantes de pago todos los gastos deducidos?	X		X		X		
<b>Gastos deducibles limitadas</b>								
10	¿La empresa toma en cuenta la deducción de los ingresos por intereses exonerados/inafectos para determinar el monto deducible por gastos en intereses?	X		X		X		
11	¿La empresa tiene identificados y sustentados los gastos recreativos?	X		X		X		
12	¿Los gastos de representación de la empresa, mayores a (0.5%) de sus IN son deducibles?	X		X		X		
13	¿La empresa tiene establecido los montos fijos de viáticos?	X		X		X		
14	¿En la planilla de movilidad la empresa registra todos los gastos que incurren en movilidad local, que no puede acreditar con comprobante de pago?	X		X		X		
15	¿La empresa sólo acepta boletas o ticktes a contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Rus?	X		X		X		
16	¿La empresa tiene conocimiento de las deducciones adicionales que generan los trabajadores con discapacidad?		X	X		X		

17	¿La empresa realiza sus depreciaciones de acuerdo las tasas máximas establecidas de la Ley del Impuesto a la Renta?	X		X		X	
<b>Gastos deducibles condicionadas</b>							
18	¿La empresa deduce las rentas de segunda, cuarta y quinta categoría sólo las que han sido pagadas durante el ejercicio?	X		X		X	
19	¿Los gastos de salud y educativo con realizados con el fin de continuar la generación de renta por parte de los trabajadores?	X		X		X	
20	¿Las provisiones de cobranza dudosa cumplen con los requisitos establecidos en las normas tributarias para su deducción?	X		X		X	
21	¿La empresa tiene conocimiento en qué circunstancias se podrá considerar gasto por pérdidas extraordinarias?		X	X		X	
22	¿Los premios de cursos gratis sorteados a los clientes lo efectúan ente un Notarios?		X	X		X	
23	¿Sobre los gastos realizados y no contabilizados al cierre del ejercicio la empresa deduce en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Cabezas Limaco Gladys Elba

DNI. 19928586

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....21..... de .....04..... de 2022



Mg. CPC Gladys Elba  
Cabezas Limaco  
MAT. 419

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: IMPUESTO A LA RENTA**

Nº	Dimensiones/Ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Determinación del impuesto a la renta</b>								
01	¿La empresa en la determinación de la renta gravable realiza un proceso de depuración para diferenciar las rentas exentas?	X		X		X		
02	¿Su empresa realiza acogimiento a los métodos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Impuesto a la Renta?	X		X		X		
03	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X		X		
04	¿Todos los gastos de entidad cumplen con las reglas generales establecidas?	X		X				
05	¿La empresa realiza las compensaciones de pérdidas tributarias de años anteriores?	X		X				
<b>Conciliación tributaria</b>								
06	¿Su empresa realiza conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta?	X		X		X		
07	¿La empresa considera que los gastos contabilizados de acuerdo las normas contables deben pasar por filtro de la Ley de Impuesto a la Renta?		X	X		X		
08	¿La empresa contabiliza de acuerdo principios y las normas contables establecidos?		X	X		X		
09	¿La empresa contabiliza los gastos de acuerdo las normas tributarias, es decir; los gastos no aceptados tributariamente no son contabilizados?	X		X		X		
10	¿La empresa conoce que las diferencias temporales no tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
11	¿Considera que las diferencias permanentes tendrán efectos en el futuro en la determinación del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
12	¿La empresa ha tenido adiciones o reparos en declaraciones anuales?	X		X		X		
13	¿Las deducciones de la entidad son cantidad de costo y gasto que el futuro será adicionado?	X		X		X		
<b>Tasas de impuesto</b>								
14	¿La empresa realiza aplicación progresiva del Impuesto a la Renta?	X		X		X		
15	¿Considera usted que la tasa de 29.50% son aplicables exclusivamente para empresas del Régimen General?	X		X		X		
16	¿Considera usted que la tasa adicional del 5% es por los gastos ajenos al giro de negocio de la empresa?	X		X		X		
17	¿Sabía usted que en una fiscalización la SUNAT por los gastos no fehacientes u	X		X		X		

	operaciones no reales puede aplicar la tasa adicional de 5%?								
--	--------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opción de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

**Apellidos y nombres del Juez Validador**

Cabezas Limaco Gladys Elba

DNI. 19928586

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Huancayo.....21..... de .....04..... de 2022



Mg. CPC Gladys Elba  
Cabezas Limaco  
MAT. 419

\_\_\_\_\_  
Firma del experto

**ANEXO 6: LA DATA DEL PROCESAMIENTO DE DATOS**

Muestra	Gastos deducibles																							SUMA Total
	D1: Reglas generales tributarias									D2: Gastos deducibles limitadas									D3: Gastos deducibles condicionadas					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
1	1	1	2	1	1	2	1	3	2	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
2	1	1	2	1	1	2	1	3	2	1	3	3	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
3	1	1	2	2	1	2	2	3	2	2	3	3	3	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	38
4	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	44
5	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	1	1	1	2	2	2	1	46
6	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	49
7	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	2	2	1	53
8	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	1	2	2	2	2	2	2	56
9	3	3	2	3	3	2	3	4	2	3	4	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	61
10	3	3	2	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2	63
11	3	3	2	3	3	4	3	4	3	4	4	3	3	3	4	2	2	2	2	2	3	2	2	69
12	3	3	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	2	2	2	2	2	3	3	2	70
13	4	3	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	3	4	2	3	2	2	2	3	3	2	72
14	4	4	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	2	3	2	2	4	3	2	75
15	4	4	2	4	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	2	3	2	3	4	3	2	76
16	4	4	2	5	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	4	2	3	3	3	4	3	2	78
17	4	4	2	5	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	2	3	3	3	4	3	2	79
18	4	4	2	5	4	3	5	4	3	5	4	3	4	4	3	4	2	3	3	3	4	3	2	81
19	4	4	2	5	4	3	5	4	3	5	4	3	4	4	3	4	2	3	3	3	4	3	3	82
20	4	4	3	5	4	3	5	4	3	5	4	3	4	4	3	4	2	3	3	3	4	3	3	83
21	4	4	3	5	5	3	5	4	3	5	4	3	4	4	3	4	2	3	3	3	4	3	3	84
22	4	4	3	5	5	3	5	4	3	5	4	3	4	4	4	4	2	3	3	3	4	4	3	86
23	4	5	3	5	5	3	5	4	3	5	4	3	4	5	4	4	3	3	3	3	5	4	3	90
24	4	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	3	4	5	4	4	3	4	3	3	5	4	5	95
25	4	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	3	4	5	4	4	3	4	3	3	5	4	5	95
26	4	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	3	4	5	4	4	3	4	3	3	5	4	5	95
27	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	3	3	5	4	5	97
28	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	3	5	4	5	98
29	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	3	5	4	5	98
30	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	99
31	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	99
32	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	99
33	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	99
34	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	3	4	4	4	5	5	5	101
35	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	3	4	4	4	5	5	5	101
36	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	102
37	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	102
38	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	102
39	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	103
40	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	3	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	103

Muestra	Impuesto a la Renta																	SUMA Total
	D1: Determinación del impuesto a la renta					D2: Conciliación tributaria							D3: Tasas de impuesto					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	24
2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	24
3	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	24
4	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	24
5	1	2	1	3	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	26
6	1	2	1	3	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	26
7	1	2	1	3	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	26
8	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
9	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
10	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
11	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
12	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
13	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
14	1	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	1	2	1	28
15	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	30
16	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	30
17	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	30
18	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	30
19	2	2	1	3	1	2	2	2	1	3	1	1	2	2	2	2	1	30
20	2	2	2	3	1	3	2	2	2	3	1	1	3	2	2	2	2	35
21	2	2	2	3	1	3	2	2	2	3	1	1	3	2	2	2	2	35
22	2	2	2	3	1	3	2	2	2	3	1	1	3	2	2	2	2	35
23	2	2	2	3	1	3	2	2	2	3	1	1	3	2	2	2	2	35
24	3	2	2	3	1	3	2	2	2	3	1	1	3	2	3	2	2	37
25	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	3	2	3	3	2	42
26	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	3	2	3	3	2	42
27	3	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	1	3	2	3	3	2	42
28	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	45
29	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	45
30	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	2	1	3	3	3	4	3	50
31	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	2	1	3	3	3	4	3	50
32	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	2	1	3	3	3	4	3	50
33	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	1	4	3	3	4	3	54
34	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	1	4	3	3	4	3	54
35	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	3	2	4	3	3	4	4	58
36	3	5	4	3	3	4	4	5	4	3	3	2	4	4	3	5	4	63
37	3	5	4	3	3	4	4	5	4	3	3	2	4	4	3	5	4	63
38	3	5	4	4	3	4	4	5	4	4	3	2	4	4	3	5	4	65
39	3	5	4	4	3	4	4	5	4	4	3	2	4	4	3	5	4	65
40	3	5	4	4	3	4	5	5	4	4	3	2	4	5	3	5	4	67

## ANEXO 7: CONSENTIMIENTO INFORMADO

SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CIACEP S.A.C

S.D.

**CARGO**

Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de **CONTADOR PÚBLICO**,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 30 de mayo de 2022

  
Daniel Isaac Laurente Canturín  
DNI N° 41973169

  
Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
DNI N° 76148155





**FICHA RUC : 20600452488**  
**CIACEP S.A.C.**

Número de Transacción : 565584013  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : CIACEP S.A.C.  
 Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 Fecha de Inscripción : 12/06/2015  
 Fecha de Inicio de Actividades : 12/06/2015  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 15/02/2022  
 Comprobantes electrónicos : FACTURA (desde 15/02/2022),BOLETA (desde 05/04/2022)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : -  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN  
 Actividad Económica Secundaria 1 : 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.  
 Actividad Económica Secundaria 2 : 8550 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA ENSEÑANZA  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : -  
 Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**  
 Número Fax : -  
 Teléfono Fijo 1 : -  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : 64 - 920123076  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : Asesoría\_Contable\_Perales@hotmail.com  
 Correo Electrónico 2 : -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Económica : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN  
 Departamento : LIMA  
 Provincia : LIMA  
 Distrito : JESUS MARIA  
 Tipo y Nombre Zona : FND. OYAGUE  
 Tipo y Nombre Vía : JR. MARISCAL TORIBEO LUZURIAGA  
 Nro : 373  
 Km : -  
 Mz : -  
 Lote : -  
 Dpto : -  
 Interior : 502  
 Otras Referencias : -  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP : 08/06/2015  
 Número de Partida Registral : 11211182  
 Tomo/Ficha : 0091  
 Folio : -  
 Asiento : A00001  
 Origen del Capital : NACIONAL  
 País de Origen del Capital : -

**Establecimientos Anexos**

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	SUCURSAL	-	JUNEN HUANCAYO HUANCAYO	---- HUANCAYO CERCADO JR. LIMA 320 Int 602	ENTRE REAL Y JIRON AREQUIPA	ALQUILADO

**Importante**

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

**CARGO****SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**


SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:  
GRUPO UNION ASESORES S.A.C.

S.D.

Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de CONTADOR PÚBLICO,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 30 de mayo de 2022

  
Daniel Isaac Laurente Canturín  
DNI N° 41973169  
Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
DNI N° 76148155

GRUPO UNION ASESORES S.A.C.  
RUC: 296005760198  
  
Ang. Patricia Ojeda Katarina Delgado  
GERENTE

## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20600570693 - GRUPO UNION ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	05/08/2015	Fecha de Inicio de Actividades:	05/08/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. TACNA NRO. 920 (ESQUINA TACNA Y JR HUANUCO) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES <hr/> Secundaria 1 - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA <hr/> Secundaria 2 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA <hr/> BOLETA DE VENTA <hr/> GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 28/12/2017 <hr/> BOLETA PORTAL DESDE 30/08/2018		
Emisor electrónico desde:	28/12/2017		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 28/12/2017),BOLETA (desde 30/08/2018),GUIA (desde 20/01/2022)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		

**CARGO****SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

CENTRO DE CAPACITACION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.C.

S.D.

Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de CONTADOR PÚBLICO,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 30 de mayo de 2022

  
Daniel Isaac Laurente Canturín  
DNI N° 41973169

  
Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
DNI N° 76148155



## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20600327012 - CENTRO DE CAPACITACION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CCITEC S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	CCITEC SAC		
Fecha de Inscripción:	24/04/2015	Fecha de Inicio de Actividades:	22/04/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. TORONJIL NRO. 260 URB. UMUTO JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8530 - ENSEÑANZA SUPERIOR		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 29/10/2020 BOLETA PORTAL DESDE 31/12/2020		
Emisor electrónico desde:	29/10/2020		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 29/10/2020),BOLETA (desde 31/12/2020)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		

**SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CECAGEM E.I.R.L.

S.D.

Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de **CONTADOR PÚBLICO**,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 30 de mayo de 2022



Daniel Isaac Laurente Canturín  
DNI N° 41973169



Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
DNI N° 76148155



## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20603745729 - CECAGEM E.I.R.L.
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 27/10/2018 Fecha de Inicio de Actividades: 01/11/2018
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: P.J. NIÑO JESÚS NRO. 101 URB. SAN CARLOS (ALTURA DEL PARQUE GRAU) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL/COMPUTARIZADO Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s): Principal - 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): NINGUNO
Sistema de Emisión Electrónica: -
Emisor electrónico desde: -
Comprobantes Electrónicos: -
Afiliado al PLE desde: -
Padrones: NINGUNO



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCUELA.....  
NACIONAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL SAC

S.D.

Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de **CONTADOR PÚBLICO**,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 16 de mayo de 2022

  
 Daniel Isaac Laurente Canturín  
 DNI N° 41973169

  
 Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
 DNI N° 76148155





## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
<b>Número de RUC:</b> 20603336250 - ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Tipo Contribuyente:</b> SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Nombre Comercial:</b> -
<b>Fecha de Inscripción:</b> 27/06/2018 <b>Fecha de Inicio de Actividades:</b> 27/06/2018
<b>Estado del Contribuyente:</b> ACTIVO
<b>Condición del Contribuyente:</b> HABIDO
<b>Domicilio Fiscal:</b> AV. ARTERIAL NRO. 1244 (AV. TORRE TAGLE Y ARTERIAL OFI. SEDAM CH) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA
<b>Sistema Emisión de Comprobante:</b> COMPUTARIZADO <b>Actividad Comercio Exterior:</b> SIN ACTIVIDAD
<b>Sistema Contabilidad:</b> COMPUTARIZADO
<b>Actividad(es) Económica(s):</b> Principal - 8549 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.
<b>Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):</b> NINGUNO
<b>Sistema de Emisión Electrónica:</b>



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Instituto*  
*Nacional de Capacitación SAC*

S.D.



Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de **CONTADOR PÚBLICO**,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 16 de mayo de 2022

  
 Daniel Isaac Laurente Canturín  
 DNI N° 41973169

  
 Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
 DNI N° 76148155

## Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
<b>Número de RUC:</b> 20604144575 - INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO PROFESIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Tipo Contribuyente:</b> SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Nombre Comercial:</b> INAPROF S.A.C.
<b>Fecha de Inscripción:</b> 01/02/2019 <b>Fecha de Inicio de Actividades:</b> 01/02/2019
<b>Estado del Contribuyente:</b> ACTIVO
<b>Condición del Contribuyente:</b> HABIDO
<b>Domicilio Fiscal:</b> CAL.REAL NRO. 860 CERCADO DE EL TAMBO (SEGUNDO PISO - ENTRE LORENTE Y LOBATO) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
<b>Sistema Emisión de Comprobante:</b> MANUAL/COMPUTARIZADO <b>Actividad Comercio Exterior:</b> SIN ACTIVIDAD
<b>Sistema Contabilidad:</b> MANUAL/COMPUTARIZADO
<b>Actividad(es) Económica(s):</b> Principal - 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
<b>Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):</b> NINGUNO
<b>Sistema de Emisión Electrónica:</b>



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**SOLICITO: APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

SEÑOR (A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA C&M Contrata Perú EIRL.

S.D.



Yo, Laurente Canturín Daniel Isaac, con DNI N° 41973169 y Deysi Yanela Castillo Surichaqui con DNI N° 76148155, bachilleres de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, SOLICITAMOS a su digno despacho la **APLICACIÓN DE NUESTROS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO: "GASTOS DEDUCIBLES EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO 2020"** y de esta manera optar el título de CONTADOR PÚBLICO,

Sin otro particular me despido de usted y espero la atención de mi solicitud.

Huancayo, 16 de mayo de 2022

Daniel Isaac Laurente Canturín  
DNI N° 41973169

Deysi Yanela Castillo Surichaqui  
DNI N° 76148155

## Consulta RUC

<b>Resultado de la Búsqueda</b>
<b>Número de RUC:</b> 20606777974 - C & M CONTRATA PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>Tipo Contribuyente:</b> EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
<b>Nombre Comercial:</b> C & M CONTRATA PERU EIRL
<b>Fecha de Inscripción:</b> 27/10/2020 <b>Fecha de Inicio de Actividades:</b> 26/11/2020
<b>Estado del Contribuyente:</b> ACTIVO
<b>Condición del Contribuyente:</b> HABIDO
<b>Domicilio Fiscal:</b> JR. CESAR VALLEJO NRO. 186 URB. PUZO JUNIN - HUANCAYO - CHILCA
<b>Sistema Emisión de Comprobante:</b> COMPUTARIZADO <b>Actividad Comercio Exterior:</b> SIN ACTIVIDAD
<b>Sistema Contabilidad:</b> COMPUTARIZADO
<b>Actividad(es) Económica(s):</b> Principal - 6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS <hr/> Secundaria 1 - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
<b>Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):</b> NINGUNO

### ANEXO 8: FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO









